

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2017 y Número Interno L.P.N.E. 004/2017 para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

ACTO	DÍA	HORARIO	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Convocatoria.	Lunes, 27 de Noviembre de 2017.		<a href="https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html">https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html</a> <a href="https://www.gob.mx/cjef/documentos/convocatoria-de-la-licitacion-publica-nacional-electronica-servicio-de-aseguramiento-de-bienes-patrimoniales">https://www.gob.mx/cjef/documentos/convocatoria-de-la-licitacion-publica-nacional-electronica-servicio-de-aseguramiento-de-bienes-patrimoniales</a>
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.	Miercoles, 06 de Diciembre de 2017.	11:00 Horas.	Sin la presencia de " <b>Los Licitantes</b> ", Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.	Martes, 12 de Diciembre de 2017.	11:00 Horas.	Sin la presencia de " <b>Los Licitantes</b> ", Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
Acto de Fallo.	Miercoles, 13 de Diciembre de 2017.	11:00 Horas.	Sin la presencia de " <b>Los Licitantes</b> ", Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

## Contenido

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	9
ANEXO PRIMERO .....	12
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	12
ANEXO SEGUNDO.....	18
MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	18
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>21</b>
1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.....	21
1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.....	21
1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.....	22
1.4. EJERCICIO FISCAL Y/O VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	22
1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.....	22
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	22
1.7. MONEDA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	23
1.8. ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE.....	23
1.9. INFORMACIÓN GENERAL.....	23
<b>2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.....</b>	<b>24</b>
2.1. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS SERVICIOS.....	24
2.2. PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	25
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	25
2.4. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.....	26
2.5. NORMAS OFICIALES.....	26
2.6. MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.....	26
2.7. TIPO DE CONTRATACIÓN.....	26
2.8. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.....	27
2.9. MODELO DEL CONTRATO.....	27
2.10. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	27
2.11. MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.....	27
2.12. ENTREGA DE FOLLETOS O CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA.....	27
2.13. DECLARACIÓN DE PRECIOS DESLEALES.....	27
2.14. DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.....	27
2.15. GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.....	27
2.16. MARCAS, DERECHOS Y PATENTES.....	27

<b>3.</b>	<b>DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>28</b>
3.1.	ASPECTOS GENERALES DE LOS ACTOS .....	28
3.1.2.	CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.....	29
3.2.	ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA .....	29
3.3.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES .....	32
3.3.1.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO .....	32
3.3.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	34
3.3.3.	PROPOSICIONES CONJUNTAS .....	35
3.3.3.1.	CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.....	37
3.4.	FALLO DE LA LICITACIÓN .....	37
3.4.1.	COMUNICACIÓN DEL FALLO .....	38
3.4.2.	DE LOS EFECTOS DEL FALLO .....	38
3.5.	NOTIFICACIÓN .....	38
3.6.	OBSERVADORES .....	39
3.7	RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	39
<b>4.</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO.....</b>	<b>39</b>
4.1.	DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.....	39
4.2.	MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	40
4.3.	CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	40
4.3.1.	RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	40
4.3.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	41
<b>5.</b>	<b>DE LAS GARANTÍAS.....</b>	<b>41</b>
5.1.	INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	42
5.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	42
5.3.	LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	42
5.4.	AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	43
5.5.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS .....	43
5.6.	CAUSAS DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA .....	43
<b>6.</b>	<b>REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES. ....</b>	<b>43</b>
6.1.	REQUISITOS LEGALES.....	44
6.2.	REQUISITOS TÉCNICOS .....	50
6.3.	REQUISITOS ECONÓMICOS.....	53
6.4.	DOCUMENTOS QUE A ELECCIÓN DE “EL LICITANTE” PODRÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPOSICIÓN QUE NO CONSTITUYEN UN CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO .....	54

7.	<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO</b> ...	54
7.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA. ....	54
7.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ....	55
7.3.	ADJUDICACIÓN .....	56
8.	<b>CAUSALES DE DESECHAMIENTO</b> .....	57
8.1	<b>REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES</b> .....	58
9.	<b>CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN</b> .....	59
10.	<b>CASOS EN LOS QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO</b> .....	59
11.	<b>INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN</b> .....	59
11.1.	ANTICIPO .....	59
11.2.	PRÓRROGAS .....	60
11.3.	ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	60
11.4.	CONDICIONES DE PAGO .....	60
11.4.1.	FORMA DE PAGO .....	60
11.4.2.	REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE FACTURA O REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO .....	61
11.5.	PAGO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. 62	
11.6.	INSCRIPCIÓN AL RUPC .....	63
11.7.	ACTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO .....	63
11.8.	IMPUESTOS Y DERECHOS .....	63
11.9.	REGISTROS MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL .....	63
12.	<b>PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL AL PAGO DE LOS SERVICIOS</b> .....	64
13.	<b>CONTROVERSIAS</b> .....	66
14.	<b>INCONFORMIDADES</b> .....	66
15.	<b>DAÑOS Y PERJUICIOS</b> .....	66
16.	<b>ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	67
	<b>ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</b> .....	68
	<b>ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 1.</b> .....	72
	<b>“PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL”.</b> .....	72
	<b>ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 2</b> .....	106
	<b>“PÓLIZA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONETAS”</b> .....	106
	<b>ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 3</b> .....	111
	<b>“PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO”</b> .....	111
	<b>ANEXO 2. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA</b> .....	129
	<b>ANEXO 2.1 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA</b> .....	130
	<b>ANEXO 3 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b> .....	131
	<b>ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA</b> .....	133

<b>ANEXO 5 SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY .....</b>	<b>134</b>
<b>ANEXO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD .....</b>	<b>135</b>
<b>ANEXO 7 MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN .....</b>	<b>136</b>
<b>ANEXO 8 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>137</b>
<b>ANEXO 9 CARTA DE ESTRATIFICACIÓN .....</b>	<b>138</b>
<b>ANEXO 10 CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA .....</b>	<b>140</b>
<b>ANEXO 11 MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....</b>	<b>141</b>
<b>ANEXO 12 MANIFIESTO DE QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>142</b>
<b>ANEXO 13 FORMATO PARA PREGUNTAS .....</b>	<b>143</b>
<b>ANEXO 14 MODELO DE CONTRATO .....</b>	<b>144</b>
<b>ANEXO 15 MODELO DE FIANZA .....</b>	<b>153</b>
<b>ANEXO 16 CUESTIONARIO DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>154</b>
<b>ANEXO 17 ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES .....</b>	<b>155</b>
<b>ANEXO 1.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS .....</b>	<b>156</b>
<b>ANEXO 1.2 CAMBIO DE DOMICILIO .....</b>	<b>157</b>
<b>ANEXO 1.3 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA .....</b>	<b>158</b>
<b>ANEXO 1.4 NORMAS OFICIALES .....</b>	<b>159</b>
<b>ANEXO 1.5 VIRUS INFORMÁTICO .....</b>	<b>160</b>
<b>ANEXO 1.6 DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA .....</b>	<b>161</b>
<b>ANEXO 1.7 GRADO DE CONTENIDO NACIONAL .....</b>	<b>162</b>
<b>ANEXO 1.8 MARCAS, DERECHOS Y PATENTES .....</b>	<b>163</b>
<b>ANEXO 1.9 PLAZOS DE ENTREGA .....</b>	<b>164</b>
<b>ANEXO 2.2 PRECIOS FIJOS .....</b>	<b>165</b>

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2017.

**Administrador del Contrato y/o Pedido:** Es el servidor público titular del Área Requirente.

**Área contratante:** Es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Área técnica o requirente:** Para efectos de este procedimiento es el Área, quien elaboró las Especificaciones Técnicas que se incluyen en la presente Convocatoria, y que será Responsable de evaluar las Propuestas Técnicas que presenten “**Los Licitantes**”. Asimismo, es la encargada de responder las solicitudes de aclaración y las preguntas que sobre estos aspectos realicen “**Los Licitantes**”, de reportar en su carácter de Administrador del Contrato y/o Pedido los incumplimientos al Contrato y/o Pedido y llevar a cabo la aceptación de conformidad con los servicios recibidos.

**Bases:** Lineamientos establecidos en la presente Convocatoria que describen el procedimiento y los requisitos de participación para la contratación de los servicios requeridos.

**Código:** El Código Fiscal de la Federación.

**CONSEJERIA:** Consejería jurídica del Ejecutivo Federal.

**CompraNet:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública.

**Contrato y/o Pedido:** Instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación, que establece derechos y obligaciones entre la “**La Convocante**” y “**El Proveedor**”.

**Convocante:** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien emite las Bases.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

**DGAF:** La Dirección General de Administración y de Finanzas.

**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:** Dirección de Área, para llevar a cabo los procedimientos de contratación sujetos a la LAASSP.

**Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad:** La Dirección de Área en la “**La Convocante**”, encargada de atender los recursos financieros.

**DOF:** El Diario Oficial de la Federación.

**Domicilio de “La Convocante”:** Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

**Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio):** Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los servicios, que deberá observar **“El Licitante”**.

**E-Firma:** (antes FIEL) Es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa, lo emite el Servicio de Administración Tributaria; y conforme a lo establecido en el artículo 50, primer párrafo de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**, sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 27 de **“La Ley”** y al **“Acuerdo”**.

**Identificación oficial vigente:** La credencial del INE, IFE, cédula profesional o pasaporte vigentes.

**IVA:** El Impuesto al Valor Agregado.

**I.T.P.:** Invitación a Cuando Menos Tres Personas

**Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LGRA:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Licitación electrónica:** Licitación en la cual exclusivamente se permitirá la participación de **“Los Licitantes”** a través de CompraNet.

**Licitación:** Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No.

**Licitante ganador:** Persona (s) física(s) o moral(es) que resulte(n) adjudicado(s) en el procedimiento de contratación.

**Licitante(s):** Persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en este procedimiento.

**MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia **“La Ley”**. Las MIPYMES están definidas por el número de empleados con los que cuenta la empresa.

**OIC:** Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Partida:** La descripción y especificaciones de los servicios que se describen en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, de esta Convocatoria.

**Proposición(es) o Propuesta(s) Solvente(s):** Aquella(s) que reúne(n) las condiciones legales, técnicas, administrativas y económicas requeridas por **“La Convocante”** en esta Convocatoria, sus anexos y las derivadas de la o las Juntas de Aclaraciones.

**Proposición(es) o Propuesta(s):** La(s) oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presenten **“Los Licitantes”**, así como la documentación distinta a éstas. Se conforma(n) de la documentación legal, técnica y económica.

**Protocolo:** Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

**Proveedor:** Persona(s) física(s) o moral(es) que celebre(n) Contrato(s) y/o Pedido(s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con **“La Convocante”** como resultado de este procedimiento de contratación.

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.

**RUPC:** Registro Único de Proveedores y Contratistas.

**SA:** Subdirección de Adquisiciones, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación así como de realizar la evaluación legal administrativa y económica.

**SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.

**SE:** La Secretaría de Economía.

**Bienes y/o Servicios:** son los productos y/o servicios a adquirir y/o contratar.

**SFP:** La Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SIAFF:** El Sistema Integral de Administración Financiera Federal.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
  - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.  
Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y
  - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y
- V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.



**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**  
**Dirección General de Administración y de Finanzas**  
**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**TERCERO.** - A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y
- II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés.

**ANEXO PRIMERO**  
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y**  
**OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCIÓN I**  
**ASPECTOS GENERALES**

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
  - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
  - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.  
Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
    - Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
    - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
    - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
    - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
    - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
    - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
  - III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;
  - IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales,

- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. **Actos Públicos:** aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

## SECCIÓN II

### REGLAS GENERALES PARA EL CONTACTO CON PARTICULARES

- 3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos. Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.
- 4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
  - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
  - b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
    - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

- ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
  - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
  - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elementos de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la Unidad Administrativa que las haya generado
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.
- 7.** Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
- 8.** En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videografiar las reuniones, visitas y actos públicos.  
El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.  
Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videografiar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.  
De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.  
Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.  
En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videografiarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.  
Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.
- 9.** El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.

10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

### **SECCIÓN III**

#### **CELEBRACIÓN DE REUNIONES**

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.  
En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.
14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

### **SECCIÓN IV**

#### **VISITAS**

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:

- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
- II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
- III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

## **SECCIÓN V**

### **ACTOS PÚBLICOS**

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
  - I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;
  - II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
  - III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

## **SECCIÓN VI**

### **PROCEDIMIENTOS DELIBERATIVOS**

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de





**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

## ANEXO SEGUNDO

### MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
  - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
  - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
  - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
  - IV. **Encuesta:** cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
  - V. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), y
  - VI. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
  - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
  - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
  - c) Representantes legales, y
  - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
  - I. Contrataciones públicas;
  - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
  - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
  
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
  - I. Presidente de la República;
  - II. Secretarios de Estado;
  - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
  - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
  - V. Procurador General de la República;
  - VI. Titulares de entidades;
  - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
  - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
  - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
  - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
  - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
  - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
  
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
  
7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
  
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.

9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.
11. La UEEPCI mantendrá en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), la información siguiente:
  - I. Guía para la operación del Sistema;
  - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
  - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
  - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO.

### 1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Convocante”**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 29, 30 y 47** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo **“La Ley”**, y **35 y 85** del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo **“El Reglamento”**; y demás disposiciones jurídicas relativas vigentes aplicables de la materia, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfonos 36884431 y 36884424, **CONVOCA a “Los Licitantes”** invitados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 de **“La Ley”**, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a participar en la **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, de acuerdo a lo siguiente:

**“Los Licitantes”** al presentar formalmente a **“La Convocante”** sus Proposiciones Técnicas y Económicas en el presente Procedimiento de Contratación que nos ocupa, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la presente Convocatoria, sus Anexos y la (s) Junta (s) de Aclaraciones, por lo que **“Los Licitantes”** se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra durante su participación y en caso de resultar ganadores, con todos los efectos legales y administrativos.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por **“Los Licitantes”** podrán ser negociadas.

### 1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.

Con fundamento en el artículo 26 Bis, fracción II, 28 fracción I de **“La Ley”**, así como el artículo 39, fracción I, Inciso “b” de **“El Reglamento”**, la presente Licitación será **Electrónica**, por lo que **“Los Licitantes”** invitados únicamente podrán participar a través de los medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), conforme al **“Acuerdo”**, en cuyo caso, deberán previamente haber certificado sus medios de identificación electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, haber obtenido el programa informático y contar con el certificado digital vigente que como medio de identificación electrónica deberán utilizar en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus propuestas y documentación complementaria. (Se precisa que para esta Convocatoria de **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, **“Los Licitantes”** invitados deberán enviar a través de CompraNet los documentos que integran su proposición utilizando la firma electrónica).

La o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, solo se realizarán a través de **CompraNet y sin la presencia de las o los “Licitantes”** en dichos

actos. Se precisa que, para el presente procedimiento, **NO** se recibirán **“proposiciones”** presentadas en forma presencial, o enviadas a través del Servicio Postal Mexicano o de mensajería personal o privada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de la **“La Ley”**, el presente procedimiento es de carácter **Nacional** por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

### **1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

### **1.4. EJERCICIO FISCAL Y/O VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

El contrato que se derive del presente procedimiento, tendrá una vigencia a partir las **00:01 horas del 01 de enero de 2018 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018** según autorización número 2018-37-100-6 de fecha 24 de octubre de 2017, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, tercer párrafo de **“La Ley”** y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para efectos de ejecución y pago, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de **“La Convocante”**.

### **1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.**

**“Los Licitantes”** deberán elaborar y enviar su Proposición Técnica y Económica invariablemente en el idioma Español, dirigida a **“La Convocante”**, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta, de conformidad con el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma los documentos, podrán ser en el idioma del país origen acompañados con una traducción simple al español.

### **1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento; 25, segundo párrafo de **“La Ley”**; **“La Convocante”** obtuvo, mediante Folio 2018-37-100-6 de fecha 24 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización especial para llevar a cabo el presente procedimiento de Licitación Pública establecido en la presente Convocatoria, en la consideración de que los compromisos quedarán sujetos a la realización de la condición suspensiva que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los servicios que se derive de esta Licitación estará sujeta a la disponibilidad Presupuestaria en la Partida Presupuestal **34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”** para llevar a cabo el presente procedimiento y realizar la contratación correspondiente conforme a la certificación presupuestaria con número **01/2018**, así como con la autorización señalada en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con N° 2018-37-100-6.

**1.7. MONEDA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

“Los Licitantes” deberán presentar sus proposiciones en Moneda Nacional, con un máximo de dos decimales.

**1.8. ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE.**

El presente procedimiento fue solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través de la **Subdirección de Servicios Generales**, la cual conforme a sus funciones y por ser el Área Requirente y Técnica proporcionó los documentos e información necesarios para su celebración: como son los formatos, disponibilidad específica de recursos financieros, resultados de investigación de mercado, nombres de las áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, los anexos con los requerimientos económicos y técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, condiciones, lugar y forma de prestación del servicio, así como las condiciones de pago.

**1.9. INFORMACIÓN GENERAL.**

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA	NACIONAL ELECTRÓNICA	BINARIO	ABIERTO  CON FUNDAMENTO EN LOS PÁRRAFOS 8 Y 9 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR A COMPRANET, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PLANEACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS QUE REGULA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE ENERO DE 2017.

VIGENCIA	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN
A PARTIR DE LAS <b>00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2018 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018</b>	FIJOS	25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de **“La Ley”** y artículo 39, fracción III Inciso B de **“El Reglamento”**, la citada Licitación se publicará a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet en la dirección <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y en el Portal de Internet de **“La Convocante”** <https://www.gob.mx/cjef/documentos/convocatoria-de-la-licitacion-publica-nacional-electronica-servicio-de-aseguramiento-de-bienes-patrimoniales>, en donde estará a disposición de **“Los Licitantes”**, a partir de la fecha de publicación y su obtención será **GRATUITA**. Asimismo, **“La Convocante”** pone a disposición de los invitados en participar un ejemplar impreso para su consulta en el Tablero Informativo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

## **1.10 PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.**

El presente procedimiento de contratación **NO** será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **NI** con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

## **2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**

### **2.1. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS SERVICIOS.**

**“La Convocante”** requiere la Contratación del **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, a través del procedimiento denominado **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento de Contratación en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017**, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**.

1. Póliza Múltiple Empresarial.
2. Póliza de Automóviles y Camiones.
3. Póliza de Equipo Electrónico.

La descripción de los servicios se indica en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** en el entendido que los servicios propuestos deberán apearse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indican en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** de la Convocatoria y la(s) modificación (es) que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, por tal motivo no se aceptarán alternativas técnicas de ninguna clase.

**“La Convocante”** podrá acordar con **“El Proveedor”** de los servicios, el incremento de los mismos amparados en el Contrato sin rebasar el 20 % (veinte por ciento), en los términos establecidos en los artículos 52 de **“La Ley”**, así como el 91 y 92 de **“El Reglamento”**.

**“Los Licitantes”**, sólo podrán presentar una proposición dentro del presente procedimiento, misma que deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria.



## 2.2. PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**2.2.1. Plazos de entrega: “El Licitante”** entregará la Carta Cobertura para el **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** a **“La Convocante”**, el 29 de diciembre de 2017 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la cual se deberá especificar que tendrá una vigencia de las 00:01 horas del día 01 de enero de 2018 y hasta la entrega de las Pólizas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2018, de conformidad con el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**. **(Anexo 1.9)**

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.3.1 **Lugar de la entrega de servicios: “El Licitante”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que el lugar de la prestación de los servicios será en:

- Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Av. Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México. **(Anexo 1.1)**

2.3.2 **“El Licitante”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que en caso de un eventual cambio de domicilio la prestación de los servicios se proporcionará en el domicilio que indique **“La Convocante”**, sin costo alguno. **(Anexo 1.2)**.

2.3.3 **“El Licitante”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que la transportación y el seguro de los servicios, serán a cargo del **“Licitante”** y sin costo para **“La Convocante”**. **(Anexo 1.3)**

2.3.4 **“El Licitante”** entregará las Pólizas para el **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** solicitados en el instrumento contractual pactado, acompañándolos de los documentos que avalen la entrega los cuales describirán detalladamente las características técnicas de los servicios que a continuación se indican:

- La Verificación Cuantitativa y Cualitativa será realizada por el Subdirector de Servicios Generales, quien revisará y verificará que las Pólizas para el **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** sea exacta y justa, así como cumplan con las características y especificaciones técnicas y económicas que ampara, al instrumento contractual, originalmente pactado, sellando y firmando la recepción y verificación de los servicios.

2.3.5 De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo de **“El Reglamento”**, el servidor público facultado y responsable de administrar y verificar el cumplimiento aceptación, satisfacción, devolución o rechazo y determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a las características y Especificaciones Técnicas y Económicas que ampare el instrumento contractual pactado.

El no presentar dentro de la propuesta, los anexos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriormente señalados será motivo para desechar la proposición del **“Licitante”**.

#### 2.4. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.

Para el presente procedimiento, **NO** se establece un precio máximo de referencia.

#### 2.5. NORMAS OFICIALES.

**NO APLICA**

#### 2.6. MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Para verificar el cumplimiento de los servicio objeto de la presente Licitación **NO** se aplicarán pruebas.

#### 2.7. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El Contrato que se formalice derivado del Fallo respectivo será en los términos de los artículos 47 de **“La Ley”** y 85 de **“El Reglamento”**; los servicios serán determinados en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** de la presente Convocatoria, y conforme a lo establecido en las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, por lo que **“El Licitante”** deberá enviar sus proposiciones conforme a la Convocatoria, sin aceptar opciones.

La adjudicación del Contrato se hará por partida completa al **“Licitante”**, cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación y la(s) modificación (es) que deriven de la Junta(s) de Aclaraciones, y por tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y el precio más bajo.

El Contrato será a precio fijo y en moneda nacional.

**“Los Licitantes”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y firmado por el Representante Legal en donde aceptan que deberán sostener los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el Contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del Contrato. **(Anexo 2.2)**

El Contrato. No se aceptarán proposiciones con escalamiento de precios.

**“Los Licitantes”** deberán cotizar precio unitario, subtotal, total, y firmes, desglosando el 16% del Impuesto al Valor Agregado con un máximo de dos decimales, de acuerdo a la Ley Monetaria en vigor **(Anexo 2.1)**.

No se otorgan anticipos.

**“La Convocante”** pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del **“Licitante”**.

El no presentar el anexo 2.1 y 2.2 dentro de la propuesta económica, será motivo para desechar la proposición del **“Licitante”**.

## **2.8. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.**

El servicio materia de la presente Convocatoria se adjudicará por partida completa, a un sólo **“Licitante”**, por lo que **NO** será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultaneo.

## **2.9. MODELO DEL CONTRATO**

El **Modelo de Contrato y/o Pedido**, que **“La Convocante”** celebrará con el adjudicado se adjunta como **Anexo 14**. En caso de discrepancia entre el modelo de Contrato y esta Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de **“La Ley”**.

## **2.10. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del Contrato será a partir de las 00:01 horas del 1 de enero de 2018 y se termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

## **2.11. MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.**

La presente contratación **NO** estará sujeta a la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento.

## **2.12. ENTREGA DE FOLLETOS O CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA.**

**NO APLICA.**

## **2.13. DECLARACIÓN DE PRECIOS DESLEALES.**

**NO APLICA.**

## **2.14. DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.**

**“El Licitante”** deberá presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado por su Representante o Apoderado Legal en el que manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros. **(Anexo 1.6)**

## **2.15. GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.**

**NO APLICA**

## **2.16. MARCAS, DERECHOS Y PATENTES.**

**“El Licitante”** deberá presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado por su Representante o Apoderado Legal que asumirá la responsabilidad total en el caso que en la proposición o en la entrega

de los servicios se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual, así como que se obligan a sacar en paz y a salvo a **“La Convocante”**, de cualquier reclamación o demanda relacionada con lo anterior. **(Anexo 1.8.)**

### **3. DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

#### **3.1. ASPECTOS GENERALES DE LOS ACTOS**

Por tratarse de un procedimiento electrónico, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II, 27 y 34 de **“La Ley”**, **“Los Licitantes”** deberán presentar sus propuestas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica. **“Los Licitantes”** deberán elaborar y presentar sus proposiciones dirigidas a **“La Convocante”** considerando los aspectos técnicos y económicos, y considerando lo siguiente:

En el acto de presentación de proposiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 34 de **“La Ley”**, deberá llevarse a cabo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

La participación por medios remotos de comunicación electrónica, se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2011.

En este caso, las proposiciones deberán ser enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, disponible en la página de la Secretaría de la Función Pública. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formato PDF.

**“Los Licitantes”** deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica (deberán firmar electrónicamente las propuestas), que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**“Los Licitantes”** admitirán por escrito que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por **“La Convocante”**, cuando las proposiciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. **(Anexo 1.5)**

**Cada uno de los documentos que integren las proposiciones y aquéllos distintos a éstas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen “Los Licitantes”.**

**En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “La Convocante” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la**

**omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, “La Convocante” tampoco podrá desechar la proposición.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **“La Ley”**.

Una vez que el o los **“Licitantes”** envíen a través de CompraNet sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión del procedimiento.

La proposición presentada por **“El Licitante”** no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

Los Actos de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como la Notificación del Fallo de la Licitación, se realizarán en las instalaciones de **“La Convocante”**, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, sin la presencia de los licitantes.

### 3.1.1. REDUCCIÓN DE PLAZO

No aplica la reducción de plazos en el presente procedimiento.

### 3.1.2. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

EVENTO	FECHA	HORA
Publicación de la Convocatoria	Lunes, 27 de Noviembre de 2017.	-----
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.	Miercoles, 06 de Diciembre de 2017.	11:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.	Martes, 12 de Diciembre de 2017.	11:00 horas
Acto de Fallo.	Miercoles, 13 de Diciembre de 2017.	11:00 horas
Fecha para firma del Contrato	Dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de Fallo.	De 09:00 a 15:00 horas

### 3.2. ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

**Con fundamento en los artículos 33 Bis de “La Ley”, 45 y 46 de “El Reglamento”, el Acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, sin la presencia de “Los Licitantes”, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 Ciudad de México**

**“Los Licitantes”** podrán enviar **única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental** denominado **CompraNet**, las solicitudes de aclaración a la presente Convocatoria, las cuales versarán exclusivamente sobre el contenido de ésta y sus respectivos anexos. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por **“La Convocante”**. Para presentar sus solicitudes de aclaración, **“Los Licitantes”** podrán utilizar el formato del **Anexo 13 Formato para Preguntas** de esta Convocatoria, y para efecto de agilizar la respuesta deberán adjuntar una versión electrónica preferentemente en formato Word y/o Excel aunado a esto deberán enviar un escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación por sí o en representación de un tercero (requisito indispensable), manifestando en todos los casos los siguientes datos:

- **Del Licitante.** - RFC, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante, tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y,
- **Del Representante Legal:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. **(Anexo 1.6)**

Las **solicitudes de aclaración**, podrán enviarse **única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental** denominado **CompraNet** en la dirección: <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones** de conformidad con el artículo 33 Bis de **“La Ley”** y 45 de **“El Reglamento”**.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por **“La Convocante”**.

Asimismo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de **“La Ley”**, no serán contestadas de conformidad con la fracción VI del artículo 46 de **“El Reglamento”**. **“La Convocante”** tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la hora que se establece en el acuse de recepción o la hora de registro en el Sistema CompraNet.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta Convocatoria, **deberán presentar un escrito** debidamente firmado en hoja membretada, en el que expresen su interés en participar, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, debiéndolo entregar adjunto a su solicitud de aclaraciones o formulación de dudas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 Bis de **“La Ley”** y 45 de **“El Reglamento”**.

**“La Convocante”** abrirá la bóveda del CompraNet, con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y la hora prevista en la Junta de Aclaraciones para verificar si llegaron preguntas y el escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por sí o en representación de un tercero.

El día de la celebración de la Junta de Aclaraciones se volverá a abrir la bóveda del CompraNet para verificar si llegaron preguntas posteriores a la hora de la apertura de la bóveda indicada en el párrafo anterior, las cuales no serán contestadas al no cumplir con el tiempo estipulado en el artículo 33 bis de **“La Ley”** y solamente se responderán las solicitudes de aclaración que hayan llegado por CompraNet, que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos con anterioridad

Con fundamento en el artículo 46, fracción II, de **“El Reglamento” “La Convocante”** procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en el apartado 3.2. Acto de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria. En razón del número de solicitudes de aclaración recibidas, quien preside el acto informará a **“Los Licitantes”** si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas, con el envío de las respuestas **“La Convocante”** informará a **“Los Licitantes”** el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, **“La Convocante”** informará a **“Los Licitantes”** el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la Licitación mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **“Licitantes”** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la Convocatoria.

**“La Convocante”** definirá sobre la conveniencia de una realizar una segunda o diversas Juntas de Aclaraciones, por lo que al concluirse la primera se podrá señalar la fecha y hora para la celebración de la siguiente. De resultar necesario, la fecha señalada en la Convocatoria para realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá diferirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de **“La Ley”**, las precisiones formuladas por **“La Convocante”**, las preguntas realizadas por **“Los Licitantes”** y las respuestas de **“La Convocante”** derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones(s) se asentarán en el Acta respectiva y formarán parte de la Convocatoria de la Licitación, y deberán ser consideradas por **“Los Licitantes”** en la elaboración de su proposición.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará Acta, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar por un término no menor de cinco días hábiles en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **“Los Licitantes”** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Es importante puntualizar que el Acta será firmada por los servidores públicos representantes del Área Requiriente, del Área Contratante y del Órgano Interno de Control en **“La Convocante”**.

Las Actas de las Juntas de Aclaraciones se darán a conocer a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica: [www.CompraNet.gob.mx](http://www.CompraNet.gob.mx). Asimismo, **“Los Licitantes”** recibirán por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta de la Junta de Aclaraciones se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Las aclaraciones asentadas en el Acta o las Actas de la Junta de Aclaraciones formarán parte de la Convocatoria del procedimiento de contratación, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por **“Los Licitantes”** para la elaboración de sus proposiciones, ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha Acta o Actas.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la Junta de Aclaraciones en la fecha hora y lugar señalados en esta Convocatoria, **“La Convocante”** comunicará la nueva fecha para su realización a través de CompraNet.

El acto será presidido por el servidor público facultado, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica o usuaria de la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.

**“La Convocante”** no efectuará aclaraciones con posterioridad a la Junta de Aclaraciones.

### **3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

#### **3.3.1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

**Conforme a lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 de “La Ley”; 48 del “El Reglamento”, se realizará el día 12 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, sin la presencia de los licitantes, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.**

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas electrónicamente, las cuales serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de **“La Ley”**.

**“Los Licitantes”** que deseen intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que presenten a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet un escrito en el que su firmante manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VI de **“La Ley”**, mismo que contendrá los datos siguientes: **(Anexo 3)**

- **Del Licitante.** - RFC, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante, tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y,
- **Del Representante Legal:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

El servidor público que presida el acto, deberá aceptar las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

El acto se desarrollará, en términos generales de la siguiente forma:



- ✓ No habrá tolerancia en el horario derivado de lo estipulado en el artículo 29 fracción III de **"La Ley"** y el cuarto párrafo del artículo 47 de **"El Reglamento"** que señala:

"A partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún **"Licitante"** ni observador, o servidor público ajeno al acto..."
- ✓ Se dará puntualmente inicio al acto en la fecha y hora establecidas para el mismo; una vez iniciado, se registrarán los asistentes, aquellos que ya se hubieren registrado se les pasará lista.
- ✓ Se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- ✓ Se verificará previamente en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, si **"Los Licitantes"**, no se encuentren sancionados
- ✓ Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, y a la impresión de los documentos que la integran, en el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de **"La Convocante"**, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que se suscite lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en cuyo caso se recabará de **"Los Licitantes"** la aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a **"La Convocante"**.
- ✓ Una vez abiertas e impresas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario que integra cada proposición, o anexar copia de la Propuesta Económica de **"Los Licitantes"** al Acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por **"La Convocante"**, al realizar la evaluación de las mismas.
- ✓ Durante la recepción de las proposiciones no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el Acta las omisiones documentales en que incurrieron **"Los Licitantes"**, respecto de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, sin que ello implique la evaluación de sus contenidos, por lo que, en el caso de que algún **"Licitantes"** omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no será desechada su propuesta en ese momento, pero se hará constar ello en el Acta correspondiente.
- ✓ Al término del acto se levantará el Acta correspondiente, que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la que se hará constar las proposiciones presentadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, asimismo, se asentará en la misma el lugar, fecha y hora en el cual se dará

a conocer el Fallo; fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para el Acto de Presentación de Propositiones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales, contados a partir del plazo establecido para el Fallo.

- ✓ En forma conjunta con quien presida el acto y el representante del área técnica, rubricarán la totalidad de las proposiciones, las que para estos efectos constarán documentalmente.
- ✓ Del Acta de la Presentación y Apertura de Propositiones se fijará un ejemplar en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **“Los Licitantes”** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.
- ✓ El Acta de la Presentación y Apertura de Propositiones se dará a conocer a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica: [www.CompraNet.gob.mx](http://www.CompraNet.gob.mx). Asimismo **“Los Licitantes”** recibirán por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta de la Presentación y Apertura de Propositiones se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo se actualice el supuesto del artículo 58 de **“El Reglamento”**.

### 3.3.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- a) El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones **se llevará a cabo en un solo acto, durante el cual, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en la presente Convocatoria, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con los artículos 26 noveno párrafo y 34 de **“La Ley”**, así como el artículo 39 fracción III inciso d) de **“El Reglamento”**.
- b) La documentación legal y las propuestas técnicas y económicas señaladas en los **numerales 6.1, 6.2 y 6.3** deberán establecer el número de la Licitación y el nombre, razón o denominación social del **“Licitante”**.

Los sobres con las proposiciones presentadas electrónicamente, serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SFP.

- c) **“Los Licitantes”** deberán elaborar preferentemente en papel membretado sus proposiciones y cada uno de los documentos que integren la proposición, así como aquellos distintos a ésta, y deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas de manera consecutiva, las cuales deberán ser legibles y no deberán tener tachaduras ni enmendaduras, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**.
- d) Por tratarse de una Licitación Electrónica, las proposiciones deberán ser enviadas a través de medios

electrónicos de comunicación electrónica, por lo que, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP.

- e) La propuesta técnica **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** y la propuesta económica **Anexo 2.1. Formato de Propuesta Económica** deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por **“La Convocante”** en esta Convocatoria, sus demás anexos y las modificaciones que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones que se celebre.
- f) De conformidad con los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, **“Los Licitantes”** podrán establecer qué partes de su propuesta técnica y económica son consideradas confidenciales o reservadas. Para este supuesto, **“Los Licitantes”** presentarán la propuesta técnica y económica que evaluará **“La Convocante”** y adicionalmente integrarán una copia de las mismas, pero en versión pública, es decir testarán las partes que se consideren confidenciales y/o reservadas e indicarán el fundamento jurídico bajo el cual consideraron tal clasificación.

En caso de que la propuesta técnica y económica presentada para evaluación sea discrepante con su versión pública **“La Convocante”** dejará sin efectos la versión pública presentada. La versión pública deberá adjuntarse al escrito señalado en el **inciso J) del numeral 6.1** de esta Convocatoria.

En caso de que **“Los Licitantes”** no determinen qué parte de su propuesta técnica y/o económica son consideradas reservadas o confidenciales, **“La Convocante”** entenderá que son consideradas en su totalidad información pública.

**“Los Licitantes”** se sujetarán a lo siguiente:

1. Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de CompraNet, y que, a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique SFP. En dicha información quedarán comprendidas las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se requieran en la presente Licitación.
2. Notificarán oportunamente a la SFP, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregado el certificado digital.
3. Aceptan que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.
4. Admiten que se tendrá por no presentada su propuesta y la demás documentación requerida en la presente Licitación, cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
5. Aceptan que se tendrá por notificados de las Actas y del Fallo que se levanten con motivo del presente procedimiento, una vez que **“La Convocante”** envíe las Actas respectivas a través de CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se celebre el acto, sin menoscabo de que puedan acudir a **“La Convocante”** a recoger la misma.

### **3.3.3. PROPOSICIONES CONJUNTAS**

De conformidad con los artículos 34, párrafos tercero, cuarto y quinto de **“La Ley”** y 44 de **“El Reglamento”**, **“Los Licitantes”** podrán agruparse para presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de **“La Convocante”**, las obligaciones de cada una de las partes que participan conjuntamente, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, para lo cual deberán dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que firmará la proposición;
- d) La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el Representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II artículo 44 de **“El Reglamento”** se presentará con la proposición y, en caso de que se le adjudique el Contrato a **“Los Licitantes”** que hubieran presentado este supuesto, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en la Licitación, previamente a la firma del Contrato con todas las personas morales, el convenio descrito en este numeral, deberá ser ratificado ante Fedatario Público, por los mismos proponentes, con el mismo alcance de la propuesta original.

En términos de lo establecido en el artículo 44 de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, en cuyo caso, deberán presentar el convenio ratificado ante Fedatario Público, por los mismos proponentes, y con el mismo alcance.

**“La Convocante”** no firmará el Contrato derivado de la propuesta conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso **“La Convocante”** podrá actuar conforme a lo previsto en último párrafo del **numeral 3.3.3**, de esta Convocatoria.

### 3.3.3.1. CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en la Licitación, deberán celebrar convenio en el que designarán un representante común quien firmará las propuestas, señalando con precisión los términos a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de **“La Ley”**.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de esta Convocatoria. Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar de manera individual los requisitos establecidos en los incisos **B), C), D), E), H) I) K) y L)** del **numeral 6.1. “Requisitos legales”** de la Convocatoria.

### 3.4. FALLO DE LA LICITACIÓN

**De conformidad al artículo 37 de “La Ley”, el Fallo se dará a conocer sin la presencia de “Los Licitantes”, el día 13 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en este Acto se dará a conocer por escrito el nombre del “Licitante” Ganador y las razones por las cuales, las proposiciones de los demás participantes no resultaron adjudicadas.**

a) El Fallo se desarrollará conforme a lo siguiente:

- 1) Conforme al artículo 37 de **“La Ley”**, se emitirá un Fallo, en el que se hará constar el resultado de la evaluación de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto, que firmarán los servidores públicos a quienes se les entregará copia simple de la misma.
- 2) La emisión del Fallo podrá anticiparse de acuerdo al último párrafo del artículo 48 de **“El Reglamento”** o podrá diferirse cuantas veces sea necesario por **“La Convocante”**, siempre y cuando no se exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de **“La Ley”**.

De conformidad con el artículo 56 de **“El Reglamento”**, **“La Convocante”** podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de los servicios, cuando el presupuesto asignado al procedimiento de contratación sea rebasado por las proposiciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37 de **“La Ley”**, cuando se advierta en el Fallo la existencia de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por **“La Convocante”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su Notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, el Titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el Acta Administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará al **“Licitante”** del procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la Notificación del Fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

Contra el Fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, será potestativo para **“El Licitante”** presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de **“La Ley”**.

Del Acta del Fallo se fijará un ejemplar por un término no menor de cinco días hábiles, en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **“Los Licitantes”** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

#### **3.4.1. COMUNICACIÓN DEL FALLO**

El Fallo se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **“La Ley”** y se difundirá a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica: [www.CompraNet.gob.mx](http://www.CompraNet.gob.mx). Asimismo, **“Los Licitantes”** recibirán por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

#### **3.4.2. DE LOS EFECTOS DEL FALLO**

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de **“La Ley”**, 39 fracción III, inciso b), 81 y 84 de **“El Reglamento”**, con la Notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el **Anexo 14 Modelo del Contrato y/o Pedido** de la presente Convocatoria y obligará a **“La Convocante”** y al representante legal de **“El Licitante”** ganador a firmar el Contrato, una vez que se lo notifique la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a partir de la Notificación del Fallo, a formalizar el Contrato.

#### **3.5. NOTIFICACIÓN**

De conformidad con los artículos 37 Bis de **“La Ley”** y 47 de **“El Reglamento”**, las Actas de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, así como el Fallo del procedimiento de Licitación, se fijará un ejemplar por un término no menor de cinco días hábiles, en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **“Los Licitantes”** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

### 3.6. OBSERVADORES

A los actos del procedimiento podrán asistir cámaras y organismos del sector privado, así como cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

### 3.7 RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con el artículo 35 fracción II de **“La Ley”**, el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio) (Anexo 1 y Anexo 2)**, la propuesta económica (**Anexo 2.1**) y la documentación legal y administrativa, deberán ser rubricar por los Servidores Público que participan en el procedimiento de esta Convocatoria.

## 4. FIRMA DEL CONTRATO.

Para efectos de lo establecido en el artículo 81, fracción IV de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**, la presente Convocatoria, el Contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria.

En caso de que **“El Licitante”** no firme el Contrato, por causas imputables a él mismo, **“La Convocante”**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el Contrato al **“Licitante”** que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el Fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Lo anterior, sin menoscabo de que **“La Convocante”** aplique a **“El Licitante”** adjudicado las sanciones que corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 60 de **“La Ley”**.

### 4.1. DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

**“El Licitante”** adjudicado previo a la firma del Contrato, deberá presentar al siguiente día hábil de la Notificación del Fallo, la documentación que se señala a continuación en original y copia para su debido cotejo; con el fin de elaborar oportunamente el Contrato respectivo, de:

#### a) En el caso de que el proveedor sea Persona Física deberá presentar:

- I. Acta de Nacimiento.
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones en su caso.
- III. Identificación Oficial (Credencial para Votar o Pasaporte Vigente).

#### b) En el caso de que el proveedor sea persona moral deberá presentar:

- I. Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en su caso, las Reformas al Acta Constitutiva en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- II. Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato, para actos de administración, el cual no haya sido revocado a la fecha de firma del Contrato.
- III. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, actualizada.
- IV. Identificación Oficial del Representante Legal. (Pasaporte o Credencial de Elector vigentes)

**c) Para ambos casos:**

- I. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses.
- II. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **“El Licitante”** adjudicado deberá sujetarse a lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 o la vigente al momento de suscribir el Contrato y/o Pedido
- III. Adicionalmente, en el caso de que resulte adjudicada una Propuesta Conjunta conforme a lo señalado en el **numeral 3.3.3.1** de esta Convocatoria, el representante común deberá cumplir con lo indicado en el párrafo cuarto del artículo 34 de **“La Ley”** y 44, fracción II de **“El Reglamento”**.

En el supuesto de que **“La Convocante”**, previo a la formalización del Contrato como resultado de la consulta en el portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales y/o de seguridad social, del que resultó adjudicado, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la SFP la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del Contrato, por causas imputables a **“El Licitante”** al que le fue adjudicado

## **4.2. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de **“La Ley”** se podrán realizar las Modificaciones del Contrato que se deriven de esta Licitación, sin tener que recurrir a una nueva Licitación, y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### **A. Casos en los que se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

**“La Convocante”** podrá otorgar prórrogas a efecto de diferir la fecha o plazo para la entrega de los servicios cuando así lo determine **“La Convocante”**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas en los términos previstos en el artículo 91 de **“El Reglamento”**.

## **4.3. CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **4.3.1. RESCISIÓN DEL CONTRATO**



De conformidad con el artículo 54 de **“La Ley”**, se procederá a la rescisión administrativa del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Licitante”** adjudicado, entre otros en los siguientes casos.

- I. Cuando **“El Licitante”** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el Contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- II. Cuando transcurrido el plazo indicado en **“La Ley”** **“El Licitante”** no entregue las Garantías de Cumplimiento del Contrato; a favor de la Tesorería de la Federación.
- III. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **“La Ley”**, **“El Reglamento”**, y los lineamientos que rigen en la materia.

El procedimiento para la rescisión será de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **“El Proveedor”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“La Convocante”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Proveedor”** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios recibidos o prestados hasta el momento de rescisión.

#### 4.3.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 Bis, de **“La Ley”**, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente solicitados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el Contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrara Convenio Modificatorio.

## 5. DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de **“La Ley”**, 103 de **“El Reglamento”**, para garantizar el cumplimiento del Contrato, **“El Licitante”** adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, la cual deberá entregar a **“La Convocante”** en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la formalización del Contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Adquisiciones, cuya oficina se ubica en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del Contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de **"La Ley"** y 103 de **"El Reglamento"**.

### **5.1. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de Cumplimiento de los Contratos y/o Pedidos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de mayo de 2011, **"La Convocante"** determina que las obligaciones que deriven de la presente Licitación y se formalicen en el Contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la Garantía de Cumplimiento establecida en el primer párrafo del **numeral 5.2 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, **"La Convocante"** determina que las obligaciones contractuales que deriven de la presente Licitación resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y destino de los servicios objeto del Contrato, por lo que la prestación parcial de los servicios no resultaría útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente el servicio objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, **"Los Licitantes"** deberán reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del Contrato son indivisibles y que la Garantía de Cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

### **5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del Contrato, deberá emitirse por Institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de la Tesorería de la Federación (solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma), en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Contrato sin incluir el impuesto al valor agregado

En el **Anexo 15** de esta Convocatoria, se encuentra el **Modelo de Fianza** el cual muestra en forma enunciativa y no limitativa, los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto.

Esta garantía quedará en custodia de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de **"La Convocante"**, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones contraídas.

### **5.3. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**"El Proveedor"** de los servicios deberá pedir la devolución de su fianza al término de los treinta días del periodo de garantía que ampara la misma para efectos de llevar a cabo la cancelación ante la Afianzadora, mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, concepto y el

nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia fotostática simple de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) y en su caso, carta poder simple (no necesariamente notariada), firmada por el Representante Legal de la empresa, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere concluido la vigencia del Contrato, y
- b) Que se tengan por cumplidas satisfactoriamente las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el acta de terminación de ejecución de los servicios a que se refiere el **numeral 11.7** de esta Convocatoria.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Contrato sean cumplidas por **“El Proveedor”** de los servicios y a entera satisfacción de **“La Convocante”** previo pronunciamiento del servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato, **“La Convocante”** realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato, ante la Tesorería de la Federación en su caso.

#### **5.4. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, volumen y/o tiempo del Contrato, deberá presentar la modificación de la fianza **dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Convenio de Modificación del Contrato** antes citado, de conformidad con el artículo 52, de **“La Ley”**, así como el último párrafo del 91 y 103 de **“El Reglamento”**. La falta de presentación de la fianza citada, será motivo de rescisión del Contrato.

#### **5.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para hacer efectiva la garantía señalada en esta Convocatoria, **“La Convocante”** estará a lo establecido en el artículo 103 fracción IV de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**.

#### **5.6. CAUSAS DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Será causa de ejecución de la garantía, que **“El Proveedor”** incumpla en forma parcial o total las obligaciones derivadas del presente procedimiento de contratación, en la forma, plazo y términos establecidos en el Contrato y se rescinda el Contrato correspondiente.

En el caso de que **“La Convocante”** hiciera efectiva la fianza, ésta lo comunicará por escrito al proveedor de los servicios y a la afianzadora, obligándose el primero a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de esta contratación.

### **6. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES.**

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de esta Convocatoria, **“Los Licitantes”** deberán cumplir con los requisitos de carácter legal, así como los técnicos y económicos,

puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a **“El Licitante”** el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan como anexos de esta Convocatoria, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para **“El Licitante”**.

**“La Convocante”** se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en cualquier momento.

### 6.1. REQUISITOS LEGALES

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos legales que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectará la solvencia de la proposición y su incumplimiento.

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p><b>A) “El Licitante”</b> deberá proporcionar copia de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal que firme la proposición, (solo se aceptará: Credencial para Votar con Fotografía, Pasaporte, Cédula Profesional o los formularios FM2 y FM3, estos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).</p>	<p>El error, así como la omisión en la presentación de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso A) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria y crea una situación de incertidumbre respecto a la identidad de quien firma la proposición y de su capacidad para comprometerse por cuenta de <b>“El Licitante”</b>.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>B) Conforme al artículo 48 fracción V de “El Reglamento” de “La Ley”, “El Licitante”</b> presentará escrito firmado por su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <p><b>Del Licitante:</b> Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracciones VI y VII de <b>“La Ley”</b> y 48 fracción V de <b>“El Reglamento”</b>, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del Representante Legal para comprometerse en nombre de <b>“El Licitante”</b>, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que integra la propuesta.</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.</p> <p><b>Del Representante Legal de “El Licitante”:</b> datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p><b>Correo electrónico: “El Licitante”</b> deberá proporcionar cuenta de correo electrónico para efecto de que se puedan llevar a cabo avisos o comunicaciones relacionados al presente procedimiento.</p> <p>Así mismo deberá manifestar que la documentación que presenta es verídica y fidedigna. El escrito se entregará con firma autógrafa. <b>ANEXO 3 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD.</b></p>	<p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>C)</b> Escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que <b>“El Licitante”</b>, es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de <b>“El Reglamento”</b> de <b>“La Ley”</b>.</p> <p>Se adjunta formato bajo el <b>ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA</b>, como modelo para su presentación.</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso C) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, en correlación a lo establecido en el artículo 35 y 39 fracción VIII inciso d) de <b>“El Reglamento”</b> de <b>“La Ley”</b>, creando una situación de incertidumbre respecto a la nacionalidad de <b>“El Licitante”</b>.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>D)</b> Declaración por escrito de <b>“El Licitante”</b>,</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la</p>



6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>firmada por su Representante Legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de <b>"La Ley"</b>.</p> <p>Asimismo, el Representante Legal de <b>"El Licitante"</b> manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.</p> <p>Se agrega modelo mediante <b>ANEXO 5 SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY.</b></p>	<p>presentación de este requisito constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción VIII de <b>"La Ley"</b> y 39 fracción VI inciso D) de <b>"El Reglamento"</b>, creando una situación de incertidumbre respecto a si <b>"El Licitante"</b> se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de <b>"La Ley"</b> o si su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones emitidas por la Secretaria de la Función Pública o de una entidad federativa.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>E) Declaración de integridad de "El Licitante"</b>, firmada por su Representante Legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás <b>"Licitantes"</b>.</p> <p>Se agrega formato bajo el <b>ANEXO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</b> como modelo para su presentación.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción IX de <b>"La Ley"</b> y 39 fracción VI inciso E) de <b>"El Reglamento"</b>, creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del Representante Legal de <b>"El Licitante"</b> de abstenerse de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás <b>"Licitantes"</b>.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>F) Escrito libre</b>, en papel membretado en el que <b>"El Licitante"</b> manifieste, que conoce el</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>contenido y alcance de la presente Convocatoria, sus anexos y las condiciones establecidas en las mismas, así como de las modificaciones a tales documentos que, en su caso, se deriven de la Junta(s) de Aclaración(es).</p> <p>Formato bajo el <b>ANEXO 7 MANIFIESTO DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN.</b></p>	<p>incumplimiento del requisito establecido en el inciso F) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, respecto a la conformidad de <b>“El Licitante”</b> de que conoce los requisitos de la presente Convocatoria y sus anexos y la capacidad del mismo para cumplir las obligaciones que deriven de este procedimiento de contratación.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>G) Carta bajo protesta de decir verdad, en la “El Licitante”</b> se comprometa a observar e implementar todas las medidas de seguridad y controles necesarios para que su representada, sus empleados o cualquier persona con la que tenga una relación profesional de trabajo, mantendrán una conducta de absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio, para lo cual se presenta el formato bajo el <b>ANEXO 8 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD</b> de esta Convocatoria.</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este escrito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso G) del numeral 6.1. Requisitos legales de la Convocatoria, creando una situación de incertidumbre respecto a que en caso de resultar adjudicado <b>“El Licitante”</b>, éste se comprometerá a guardar la debida confidencialidad respecto a la información relacionada con la prestación del servicio, objeto de esta contratación.</p> <p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>H) “Los Licitantes”</b> dentro de su proposición deberán manifestar el estrato productivo al que pertenecen.</p> <p>Se adjunta formato mediante <b>ANEXO 9 CARTA DE ESTRATIFICACIÓN</b>, para la determinación del estrato productivo de <b>“El Licitante”</b>.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso H) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, creando una situación de incertidumbre respecto al estrato productivo al que corresponde <b>“El Licitante”</b> y a la capacidad del mismo para cumplir las obligaciones que deriven de este procedimiento de contratación.</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
	<p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>I) “El Licitante”</b> a través de su Representante Legal, deberá manifestar por escrito que su objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el objeto de esta Licitación, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal, para prestar los servicios en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, para lo cual, entrega la información que presenta en su propuesta y la sujeta a la evaluación de <b>“La Convocante”</b>.</p> <p>Se adjunta formato bajo el <b>ANEXO 10 CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA</b> como modelo para su presentación.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso I) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, creando una situación de incertidumbre respecto a si su objeto social, actividades comerciales y profesionales, están relacionadas con el objeto de esta Licitación, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para suministrar los citados servicios en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>J) Escrito firmado por el Representante Legal de “El Licitante”,</b> en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, manifieste cuales son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.</p> <p>Se adjunta formato bajo el <b>ANEXO 11 MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b> como modelo para su</p>	<p>Su incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición.</p> <p>No obstante la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información de <b>“El Licitante”</b> no se clasifique como confidencial, reservada o comercial reservada, según corresponda.</p>



6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>presentación.</p>	
<p><b>K)</b> En el supuesto previsto en el segundo párrafo, del artículo 14, de <b>"La Ley"</b>, la manifestación de <b>"El Licitante"</b> en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenta con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal. Tal supuesto debe acreditarse con el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que los trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Se adjunta formato bajo el <b>ANEXO 12 MANIFIESTO DE QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD.</b></p>	<p>Su incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición.</p>
<p><b>L)</b> <b>"El Licitante"</b> a través de su Representante Legal, deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, que no tiene vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, para lo cual se presenta el formato bajo el <b>ANEXO 17 ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES</b> de esta Convocatoria.</p>	<p>Su incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición</p>

En el cuadro que se muestra a continuación, se establece el requisito de carácter económico, que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación. En dicho cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento del requisito afectaría la solvencia de la proposición.

## 6.2. REQUISITOS TÉCNICOS

A continuación, se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectaría la solvencia de la proposición su incumplimiento.

Se sugiere a “**El Licitante**” que para la presentación de la propuesta técnica se apegue a lo establecido en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** que contiene las **Especificaciones Técnicas** de la presente Licitación.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p><b>VIRUS INFORMÁTICO</b></p> <p>“<b>Los Licitantes</b>” deberán presentar un escrito, en el que manifiesten que se tendrán por <b>NO</b> presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “<b>La Convocante</b>” cuando las proposiciones recibidas a través de dicho Sistema contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. Además, su aceptación de que cuando por causas ajenas a CompraNet o a “<b>La Convocante</b>”, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación. <b>(Anexo 1.5)</b></p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el <b>Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)</b> de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>“<b>Los Licitantes</b>” deberán entregar la “<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>” con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, incluyendo la descripción detallada de los servicios, datos y características de los mismos, así como la documentación requerida, debidamente foliada.</p> <p>Especificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el <b>Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)</b> <b>(Anexo 1)</b> y <b>Anexo 2</b>, de la presente</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento, así como de las Especificaciones Técnicas, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso <b>A) del numeral 6.2. Requisitos Técnicos</b>, creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad y capacidad de los licitantes para cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria y sus especificaciones técnicas.</p> <p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el <b>Anexo 1</b></p>

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>Convocatoria.</p>	<p><b>(Especificaciones Técnicas del Servicio) y Anexo 2</b> de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <p>“El Licitante” deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que el lugar de la prestación de los servicios será en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</li> <li>▪ Av. Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México. <b>(Anexo 1.1)</b></li> </ul> <p>“El Licitante” deberá manifestar por escrito que en caso de un eventual cambio de domicilio la prestación de los servicios se proporcionará en el domicilio que indique “La Convocante”, sin costo alguno. <b>(Anexo 1.2)</b></p> <p>“El Licitante” manifestará mediante escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, que la transportación y el seguro de los servicios, serán a cargo del “Licitante” y sin costo para “La Convocante”. <b>(Anexo 1.3).</b></p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el <b>Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)</b> de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>NORMAS OFICIALES</b></p> <p><b>(Anexo 1.4). NO APLICA</b></p>	

<b>6.2. REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN</b>
<p><b>DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.</b></p> <p>“El Licitante” deberá presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado por su Representante o Apoderado Legal en el que manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros. <b>(Anexo 1.6)</b></p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el <b>Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)</b> de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.</b></p> <p><b>(Anexo 1.7). NO APLICA</b></p>	
<p><b>MARCAS, DERECHOS Y PATENTES.</b></p> <p>“El Licitante” deberá presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado por su Representante o Apoderado Legal que asumirá la responsabilidad total en el caso que en la proposición o en la entrega de bienes y/o servicios se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual. <b>(Anexo 1.8.)</b></p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el <b>Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)</b> de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p><b>PLAZOS DE ENTREGA</b></p> <p>“El Licitante” entregará la Carta Cobertura para el “<b>Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales</b>” a “<b>La Convocante</b>”, el 29 de diciembre de 2017 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la cual se deberá especificar que tendrá una vigencia de las 00:01 horas del día 01 de enero de 2018 y hasta la entrega de las Pólizas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco días</p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el <b>Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)</b> de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>



6.2. REQUISITOS TÉCNICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
hábiles del mes de enero de 2018. <b>(Anexo 1.9)</b>	

### 6.3. REQUISITOS ECONÓMICOS.

6.3. REQUISITOS ECONÓMICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>La “PROPUESTA ECONÓMICA” deberá entregarse con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, y deberá contener para la partida única, la descripción genérica del servicio objeto de esta Convocatoria, así como los costos unitarios de cada uno de los conceptos que conforman dicha partida, y el desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA), asentando el monto total mínimo ofertado antes de IVA, con número y letra, el cual será el monto de su oferta económica, considerada para efectos de evaluación de conformidad con el <b>Anexo 2.1 Formato de Propuesta Económica</b>.</p> <p>Los montos establecidos en la propuesta económica deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.</p> <p>“<b>El Licitante</b>” deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Contrato, asentando la vigencia de la propuesta económica, la cual no podrá ser inferior a noventa días naturales.</p> <p>“<b>Los Licitantes</b>” deberán presentar escrito, Bajo Protesta de Decir Verdad y firmado por el Representante Legal en donde aceptan que deberán sostener los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el CONTRATO, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar</p>	<p>La omisión en la presentación total o parcial del <b>Anexo 2.1 Formato de Propuesta Económica</b>, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso <b>A) del numeral 6.3. Requisitos económicos</b> de la Convocatoria, sin el cual no es posible evaluar al licitante.</p> <p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p> <p>En caso de que los servicios descritos en la propuesta económica no coincidan en su descripción, cantidad y unidad de medida con los señalados en la propuesta técnica, será desechada la proposición de “<b>El Licitante</b>” en su conjunto.</p>

<b>6.3. REQUISITOS ECONÓMICOS</b>	<b>FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN</b>
ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del CONTRATO. <b>(Anexo 2.1)</b>	

#### **6.4. DOCUMENTOS QUE A ELECCIÓN DE “EL LICITANTE” PODRÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPOSICIÓN QUE NO CONSTITUYEN UN CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

- Modelo del Contrato **Anexo 14**
- Modelo de la Fianza **Anexo 15 y,**
- Cuestionario de Transparencia del Procedimiento debidamente requisitado, el cual deberá entregar al personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Adquisiciones. **Anexo 16 Cuestionario de Transparencia del Procedimiento.**

### **7. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO**

En términos de lo establecido en el artículo 36 de “La Ley”, “La Convocante” efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa detallada de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, técnica y económica, presentada por cada uno de “Los Licitantes” con la finalidad de verificar que cumplan con lo solicitado en esta Convocatoria.

Para determinar la solvencia de la proposición, se establece el criterio de evaluación **BINARIO**, cumple o no cumple con todos los requisitos solicitados en esta Convocatoria.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Contrato se adjudicará al “Licitante” cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la proposición haya obtenido el mejor resultado en la Evaluación Administrativa, Técnica y Económica respectiva.

#### **7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

**“La Convocante”**, a través de la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la evaluación de los requisitos legales, verificando que **“El Licitante”** cumpla con lo solicitado en esta Convocatoria, y en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las propuestas que se considerarán para su evaluación técnica, serán aquellas que hayan cumplido legal y administrativamente con lo señalado en esta Convocatoria.

**“La Convocante”**, a través del Área Técnica, realizará la evaluación de los requisitos técnicos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta Convocatoria, o en su caso señalar los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en esta Convocatoria, será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso **“La Convocante”** o **“Los Licitantes”** podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

## **7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Las propuestas que se considerarán para su evaluación económica, serán aquellas que hayan cumplido legal, administrativa y técnicamente con lo señalado exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria y en el resultado de la (s) Junta (s) de Aclaraciones, así como en los términos de referencia descritos en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, la información técnica administrativa y económica presentada por **“Los Licitantes”**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, observando para ello lo previsto en los artículos 36 segundo párrafo de **“La Ley”** y 51 de **“El Reglamento”**

La contratante con apoyo del Área Técnica realizará el cotejo de la Propuesta Económica con la Propuesta Técnica, a fin de verificar que la Propuesta Económica sea congruente con la Propuesta Técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, se desechará de plano la propuesta.

**“La Convocante”** podrá realizar la evaluación de solo las dos proposiciones solventes que ofertaron el precio más bajo, sin embargo, no estará impedida de evaluar un mayor número o la totalidad, si lo considera oportuno.

El área requirente y el área contratante elaborarán un cuadro comparativo con los montos totales ofertados por partida única, lo que permitirá realizar la evaluación de propuestas económicas en igualdad de condiciones para todos los licitantes y permitirá obtener el resultado de las ofertas a fin de determinar la propuesta económica solvente más baja.

La propuesta solvente económica más baja será aquella que oferte el precio más bajo en cuanto al **“Monto Total Ofertado” antes de IVA**, el cual se obtendrá al realizar la suma de los montos ofertados para cada concepto, antes de IVA, de conformidad con el **Anexo 2.1 Formato de Propuesta Económica**.

**La proposición solvente más conveniente para “La Convocante”, será aquella que cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y oferte el precio más bajo.**

Respecto a los precios ofertados, se tomará en consideración el desechamiento de aquellos precios considerados no aceptables. Se entenderá por precio no aceptable aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XI de **“La Ley”**.

La omisión de la propuesta económica y/o el no mencionar que los precios ofertados son fijos, será motivo de desechamiento.

Con fundamento en el artículo 55 de **“El Reglamento”**, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las operaciones aritméticas de los precios o importes de la proposición, se tomará como base los precios unitarios y se calcularán las cifras correctas para la evaluación y sólo habrá lugar a su rectificación por parte de **“La Convocante”**, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el Acta de Fallo. Si **“El Licitante”** no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

### **7.3. ADJUDICACIÓN**

Con base en los artículos 29 fracciones XII y XIII, 36 y 36 bis de **“La Ley”** y 51 de **“El Reglamento”**, el Contrato se adjudicará la partida única, a **“El Licitante”** cuyas propuesta técnica y económica sean solventes y haya ofrecido el precio más bajo por la partida única.

Se entenderá por propuesta solvente aquella que cumpla con requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 001/2016** para la contratación de los **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, sus anexos y en su caso, modificaciones a la Junta de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se entenderá por propuesta solvente más baja, la propuesta cuyo importe total, conforme al **Anexo 2.1 Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, sea el más bajo, y cumpla con lo señalado en el artículo 2 fracción XI de la Ley.

En el caso de que se obtuviera un empate entre dos o más **“El Licitante”** en la partida, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 bis de **“La Ley”**, se deberá adjudicar el Contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa y si no participan licitantes con carácter de MIPYMES, se adjudicará a la gran empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre **“Licitantes”** que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del Contrato a favor de **“El Licitante”** que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice **“La Convocante”**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada **“Licitante”**



empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta de **“El Licitante”** adjudicado y posteriormente las demás boletas de **“Los Licitantes”** que resultaron empatados en la partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando **“La Convocante”** requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará Acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el Acta respectiva de **“Los Licitantes”** o invitados invalide el Acto.

## **8. CAUSALES DE DESECHAMIENTO**

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) El error, así como la omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta Convocatoria.

En tales casos no se recibirán fuera del sobre cerrado incorporado en el sistema CompraNet, los documentos de la proposición que se hubiere omitido incorporar al mismo.

- b) Presentar la propuesta sin haber foliado los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta Convocatoria.
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y las especificaciones técnicas y sus anexos.
- e) La comprobación de que algún **“Licitante”** ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta Licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **“Licitantes”**.
- f) Cuando **“El Licitante”** presente cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta Convocatoria.
- g) Cuando el objeto social de **“El Licitante”** no corresponda con el objeto de la contratación en la presente Licitación.
- h) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por **“El Licitante”** en la propuesta técnica.
- i) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente sin la firma y/o sin el nombre de **“El Licitante”**, en donde lo indiquen los formatos establecidos por **“La Convocante”** en el presente procedimiento.

- j) Cuando alguno de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente con tachaduras y enmendaduras.
- k) Cuando el precio ofertado por **"El Licitante"** resulta no aceptable de conformidad con el artículo 2 fracción XI de la Ley.
- l) No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria, y las modificaciones de la Junta (s) de Aclaraciones que afecten la solvencia de la proposición.
- m) Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito quedarán desechadas.
- n) Se descalificarán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- o) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la Junta (s) de Aclaraciones, que afecte la solvencia de las proposiciones.
- p) El presentar información confusa, incongruente y/o contradictoria, conforme a lo solicitado por **"La Convocante"**.

Las proposiciones desechadas durante la Licitación, podrán ser devueltas a **"Los Licitantes"** que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservaran hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, **"La Convocante"** podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el Acta de Recepción y Apertura de Proposiciones respectiva o en el Acta de Fallo.

### **8.1 REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.**

- Para la contratación de los servicios, el proponer un plazo de entrega de los servicios menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a **"La Convocante"** pudiera aceptarse.
- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la Propuesta Técnica o Económica.
- El no presentar la información en los formatos establecidos en esta Convocatoria, siempre y cuando la información requerida en ellos sea proporcionada de manera clara y en su totalidad.
- El no presentar sus proposiciones y documentación requerida en papel membretado del Licitante.
- El no presentar copia de las proposiciones y documentación requerida en esta Convocatoria.
- La falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, sin ser el firmante de la misma. (No aplica).
- El no presentar las proposiciones y documentación requerida en esta Convocatoria engargolada y con separadores.

- El no presentar acuse de la documentación que entrega “**El Licitante**”.
- Entregar la documentación distinta a las proposiciones fuera del sobre cerrado que debe contener a esta última.

## 9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

“La Convocante” podrá cancelar la presente Licitación en las siguientes situaciones:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar el servicio.
- c) Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “**La Convocante**”.
- d) Si se comprueba la existencia de arreglos entre “**Los Licitantes**”.

La determinación de dar por cancelada la Licitación, lote competo, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual, se hará del conocimiento de “**Los Licitantes**”.

En caso de cancelar la Licitación se avisará por escrito a todos los involucrados y “**La Convocante**”, en su caso, procederá a convocar a una nueva Licitación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38, cuarto párrafo de “**La Ley**”.

Se podrá cancelar la Licitación cuando la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no se realicen conforme a lo establecido en “**La Ley**” o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del Procedimiento de Contratación por causas imputables a “**La Convocante**” reembolsará a los Licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

## 10. CASOS EN LOS QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO

Con fundamento en los artículos 38 de “**La Ley**”, y 58 de “**El Reglamento**”, la Licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Si no se presenta cuando menos una proposición en el sistema CompraNet en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- b) Si en el periodo de la evaluación no exista cuando menos una proposición que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y/o sus Anexos.
- c) Cuando la oferta económica no sea razonable previa investigación realizada.

## 11. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN

### 11.1. ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

## 11.2. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

## 11.3. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Contrato, así como de validar que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en la presente Licitación, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y el Contrato respectivo, será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el servidor público que lo sustituya en el encargo, con domicilio en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. Quien será el responsable de revisar y aceptar los servicios, a través de las Actas de Entrega-Recepción de los mismos y Acta de Término, las cuales se levantarán de manera conjunta con el proveedor y dicho servidor, en la que constará que los servicios fueron entregados a satisfacción de **“La Convocante”**.

En caso de atraso o incumplimiento en la entrega del servicio, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como área administradora del Contrato procederá, a aplicar penas convencionales o deductivas correspondientes.

## 11.4. CONDICIONES DE PAGO

### 11.4.1. FORMA DE PAGO

- a) Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 51 de **“La Ley”**, el pago se realizará una vez que los servicios hayan sido entregados, en el plazo establecido en esta Convocatoria y a entera satisfacción del Área Requirente y una vez presentada la factura correspondiente. El pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y aceptada por el área administradora del Contrato, la cual se recibirá al momento de concluir la prestación en los términos del Contrato.
- b) El pago será exigible una vez que el Área Requirente reciba a su entera satisfacción la entrega del servicio, en los términos establecidos en el Contrato y esta Convocatoria.
- c) El pago será cubierto vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a las políticas de pago aplicables a **“La Convocante”**, según corresponda, en apego a los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, asimismo, se hace del conocimiento a **“El Proveedor”** que para poder solicitar el primer pago deberá entregar en **“La Convocante”** dentro de los cinco días hábiles siguientes al fallo, la documentación siguiente en copia simple y original para cotejo:
  1. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, actualizada.
  2. Comprobante del domicilio fiscal actualizado, no mayor a dos meses.
  3. Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.

4. Para el caso de persona física, copia del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona física o del Representante Legal de la persona moral que firmará el Contrato (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
6. Para el caso de personas morales, Poder Notarial del Representante Legal y el Acta Constitutiva de la empresa, así como sus actualizaciones (dichos documentos deberán contar con su respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
7. Estado de Cuenta Bancario de la Institución Financiera que corresponda, conteniendo los siguientes datos:
  - Número de cuenta con 11 dígitos (número de cuenta de cheques).
  - CLABE Bancaria Estandarizada de 18 dígitos para transferencia interbancaria.

En caso de que el Estado de Cuenta Bancario no contenga estos datos, podrá entregar dicha información mediante Constancia de la Institución Financiera en papel membretado sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario.

8. Formato de Solicitud de alta, baja o modificación en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del SIAFF **Formato SIAFF que debe presentar "El Licitante" ganador.**
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, "**El Proveedor**", deberá presentar previo a la firma del Contrato, el acuse de recibo con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión del Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016. "**El Proveedor**" realizara la consulta señalada preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del Fallo.
10. En caso de que "**El Licitante**" hubiese entregado con anterioridad el documento mencionado, bastará con escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, de que los datos proporcionados aún se encuentran vigentes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**El Proveedor**" debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones, las cuales serán calculadas y notificadas a "**El Proveedor**" por el administrador del Contrato.

#### **11.4.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE FACTURA O REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO**

- a) Es requisito indispensable que "**El Proveedor**" envíe vía correo electrónico la(s) factura(s) CFDI y .XML debidamente requisitada(s) al Área Administradora del Contrato y/o Pedido al correo electrónico mguzmanc@cjef.gob.mx para que efectúe la revisión correspondiente, valide el cumplimiento de los requisitos fiscales e inicie el trámite de pago:
  - La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional s/n, 4º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE 960516 7L7**

- Factura CFDI y .XML cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos y aplicando las retenciones que en su caso correspondan.
  - En la factura que presente **"El Proveedor"** deberá desglosarse por separado el IVA.
  - El servicio correspondiente conforme al **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** de esta Convocatoria.
  - Apegarse a la III fracción **"Forma en que se realiza el pago"** de la Regla 2.7.1.32 **Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
  - Cumplidos los requisitos señalados previos al inicio del trámite de pago, el mismo no podrán exceder de 20 días naturales conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de **"La Ley"**.
- b) En caso de que el proveedor no cumpla con los tiempos de entrega de facturas, **"La Convocante"**, no se compromete a cumplir con los tiempos de pago establecidos una vez recibida la factura correspondiente.
- c) De conformidad con el artículo 90 del Reglamento, en caso de existir deficiencias o errores en la factura, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el administrador del Contrato indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir a fin que la presente de nueva cuenta, por lo que el plazo para pago antes señalado, iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

El periodo transcurrido a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

#### **11.5. PAGO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

Se hace de su conocimiento que **"La Convocante"**, como parte de la Administración Pública Federal, está suscrita al Programa de Cadenas Productivas, a fin de registrar las cuentas por pagar de **"Los Proveedores"** de adquisiciones de los servicios, arrendamientos en el portal correspondiente. Derivado de lo anterior, si usted o la empresa que representa se encuentra afiliado al referido Programa podrá ceder los derechos de cobro conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 46 de **"La Ley"** y conforme a lo señalado en el(los) Contrato (s) que se formalice(n) de resultar adjudicado(s) del presente procedimiento. Las condiciones de pago que se aplicarán en caso de descontar su factura por la Cadena Productiva se cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

- Una vez recibida, revisada y aprobada la factura, **"La Convocante"** mediante la Dirección General de Administración y de Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de la contará con un plazo máximo de 9 (nueve) días naturales para registrarla en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. de conformidad con el numeral 9 fracción segunda de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades

de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C.

- Dicho plazo quedará comprendido en los 20 días naturales, previsto en el artículo 51 de **“La Ley”**.

**“El Proveedor”** podrá consultar en línea su cuenta por pagar en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer, en caso de que así lo determine, la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**.

**“El Licitante”** ganador, en caso de que no se encuentre afiliado, podrá obtener una cita para su afiliación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50-89-61-07 o al 01-800-NAFINSA, donde se le orientará para iniciar con el proceso, o al correo [info@nafin.gob.mx](mailto:info@nafin.gob.mx).

#### **11.6. INSCRIPCIÓN AL RUPC**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56 de **“La Ley”**, y 48, fracción VI, 77, segundo párrafo, 86 y 105 de **“El Reglamento, “La Convocante”**, exhortará a los proveedores a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), difundiendo los beneficios a obtener a favor de su empresa, posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables, y al obtener la Constancia RUPC, no será necesario presentar información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de Contratos, bastara únicamente exhibir la constancia RUPC.

#### **11.7. ACTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO**

El responsable de la administración del Contrato, levantará conjuntamente con **“El Proveedor”**, Acta de Terminación del servicio en la que se haga constar que **“El Proveedor”** cumplió con las obligaciones contractuales a entera satisfacción de **“La Convocante”**.

#### **11.8. IMPUESTOS Y DERECHOS**

En materia de impuestos y derechos, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones fiscales que establece la legislación vigente y que se deriven de la celebración del Contrato que se firme con motivo de la adjudicación de esta Licitación.

#### **11.9. REGISTROS MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**“El Licitante”** deberá presentar escrito, firmado por su Representante Legal, en el que su firmante manifieste que en caso de salir adjudicado asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios materia de esta Convocatoria, infrinjan Derechos Propiedad Intelectual e Industrial de terceros sobre Patentes, Marcas y Derechos de Autor, entre otros. Por lo que **“El Licitante”** se obliga a sacar a **“La Convocante”** en paz y a salvo de cualquier reclamo al respecto, asimismo **“El Licitante”** adjudicado acepta eximir a **“La Convocante”** de cualquier Responsabilidad Civil o Penal.

## 12. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL AL PAGO DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de **“La Ley”**, 95 y 96 de **“El Reglamento”**, **“La Convocante”** aplicará las penas convencionales a **“El Licitante”** que resulte adjudicado conforme a lo siguiente:

### 12.1 PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con los artículos 53 de **“La Ley”**, 95 y 96 de **“El Reglamento”**, se aplicará las siguientes penas a **“El Licitante”**

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA												
Por día	Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Contrato.	1% sobre el monto total del Contrato multiplicado x el número de días natural de atraso.												
Por día	Por cada Póliza no entrega en los tiempos establecidos	1% por cada Póliza no entrega en los tiempos establecidos multiplicado por cada día natural de atraso conforma a la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="792 1119 1398 1417"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carta Cobertura</td> <td>29 de Diciembre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Emisión Pólizas.</td> <td>5 Días Hábiles</td> </tr> <tr> <td>Expedición de Endosos.</td> <td>5 Días Hábiles</td> </tr> <tr> <td>Reexpedición de Pólizas.</td> <td>5 Días Hábiles</td> </tr> <tr> <td>Reporte de Cálculo de Dividendos.</td> <td>30 Días Hábiles</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora	Carta Cobertura	29 de Diciembre de 2017	Emisión Pólizas.	5 Días Hábiles	Expedición de Endosos.	5 Días Hábiles	Reexpedición de Pólizas.	5 Días Hábiles	Reporte de Cálculo de Dividendos.	30 Días Hábiles
Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora													
Carta Cobertura	29 de Diciembre de 2017													
Emisión Pólizas.	5 Días Hábiles													
Expedición de Endosos.	5 Días Hábiles													
Reexpedición de Pólizas.	5 Días Hábiles													
Reporte de Cálculo de Dividendos.	30 Días Hábiles													

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley, **“El Licitante”** acepta que el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el presente Contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El importe de las penas convencionales se hará en efectivo aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser entregada por **“El Proveedor”** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato correspondiente, o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional, exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de las facturas al Administrador del Contrato y/o Pedido.

### 12.2 PENA DEDUCTIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de **“La Ley”** y 97 de **“El Reglamento”**, se establecen deducciones al pago de los servicios; serán determinadas en función de cada deficiencia



o incumplimiento parcial en la prestación de los servicios. Las deducciones serán cuantificadas, comunicadas y aplicadas a **"El Proveedor"** adjudicado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales. Para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar ante la Unidad Administrativa antes señalada, nota de crédito original a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto de la deducción correspondiente ya que dicho importe será aplicado en la facturación que corresponda.

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA								
	<p>Por mora de acuerdo al artículo 152 bis, capítulo II, de los procedimientos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>	<p>SINIESTRO: 1% sobre el valor total de la prima neta de la cobertura que corresponda, por retraso en el cumplimiento de lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="755 884 1425 1157"> <thead> <tr> <th data-bbox="755 884 1138 968">Descripción</th> <th data-bbox="1138 884 1425 968">Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="755 968 1138 1020">Obtención del Número de Siniestro.</td> <td data-bbox="1138 968 1425 1020">1 Hora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="755 1020 1138 1073">Obtención del Reporte de Siniestro.</td> <td data-bbox="1138 1020 1425 1073">1 Hora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="755 1073 1138 1157">Tiempos de Llegada del Ajustador (Vehículos).</td> <td data-bbox="1138 1073 1425 1157">45 minutos</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora	Obtención del Número de Siniestro.	1 Hora	Obtención del Reporte de Siniestro.	1 Hora	Tiempos de Llegada del Ajustador (Vehículos).	45 minutos
Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora									
Obtención del Número de Siniestro.	1 Hora									
Obtención del Reporte de Siniestro.	1 Hora									
Tiempos de Llegada del Ajustador (Vehículos).	45 minutos									

### 12.3 PENAS CONTRACTUALES.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de "La Ley", se aplicarán como penas contractuales, por cada defecto o vicio oculto detectado, respecto de la calidad de los servicios, o cualquier otra responsabilidad o incumplimiento de algún otro tipo de obligación, en que pueda incurrir en términos del Contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable las siguientes:

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA
	<p>Por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato</p>	<p>Una pena contractual equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes cometidos por el(los) proveedor(es) o su personal.</p>

La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"La Convocante"** con motivo de dicho incumplimiento.

Se establece como límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones el monto de la Fianza, a partir del cual procederá la rescisión del Contrato atendiendo lo señalado en el artículo 54 de **"La Ley"** y 97 de **"El Reglamento"**.

### 13. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de **“La Ley”**, **“El Reglamento”** o de los Contratos que se deriven de este procedimiento, se sujetarán a lo previsto por el Título Sexto de **“La Ley”**.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por **“Los Licitantes”** podrá ser negociada.

### 14. INCONFORMIDADES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de **“La Ley”**, 116 de **“El Reglamento”** y conforme a los artículos 62, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, vigente, **“Los Licitantes”** podrán presentar escrito de inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en la Avenida Insurgentes Sur no. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o en el Órgano Interno de Control de **“La Convocante”**, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, en la Dirección Electrónica <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los Actos del Procedimiento de Contratación, debiendo presentarse dentro de los 6 días hábiles siguientes a lo establecido en términos del artículo 65 de **“La Ley”** en sus fracciones de la I a la V.

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de **“La Ley”**.

Las inconformidades que se presenten a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, por **“Licitantes”** Nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

### 15. DAÑOS Y PERJUICIOS

**“El Proveedor”** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“La Convocante”** y/o a terceros con motivo de la realización de sus servicios, ya sea por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones o la imagen de **“La Convocante”** y estará obligado a resarcir a ésta o a terceros de los mismos, cubriendo los importes que determinen las autoridades competentes.

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a **“La Convocante”**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57, de **“La Ley”** y 107, de **“El Reglamento”** y en caso de requerírsele, **“El Proveedor”** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control de **“La Convocante”**, información y/o documentación relacionada con el Contrato adjudicado que resulte de este procedimiento.

**16. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO**

“**Los Licitantes**” podrán evaluar la transparencia del desarrollo de esta Convocatoria, a través del formato que se adjunta como **Anexo 17 Cuestionario de Transparencia del Procedimiento**, el cual se podrá entregar el día del Fallo, a efecto de que dicha evaluación sea considerada para la calificación final del procedimiento, invariablemente deberá contar con el nombre o razón social de “**El Licitante**”.

**LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN, Y FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON EL LICITANTE ADJUDICADO.**

**AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA MORA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ANEXO 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**  
**CONTRATACIÓN DE “ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES”.**

**1. Descripción y cantidad de los servicios.**

<b>Partida</b>	<b>Características o Especificaciones Técnicas del Servicio</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>
Única	Contratación de “Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”. Vigencia de las <b><u>00:01 horas del 01 de enero de 2018 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018</u></b>	Servicio	1

**2. Propuesta.**

El Licitante en su propuesta económica deberá cotizar la totalidad del servicio requerido, por ningún motivo se aceptarán propuestas parciales.

**3. Vigencia del Servicio.**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las **00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.**

**4. Lugar de la Prestación del Servicio.**

- Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Avenida Paseo de la Reforma Número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**5. Condiciones de Precios Fijos.**

“El Licitante”, deberá manifestar mediante escrito, Bajo Protesta de Decir Verdad en donde acepta que deberá sostener los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato. No se aceptarán proposiciones con escalamiento de precios.

“El Licitante”, deberán cotizar precio unitario, subtotal, total, y firmes, desglosando el 16% del Impuesto al Valor Agregado con un máximo de dos decimales, de acuerdo a la Ley Monetaria en vigor.

**6. Forma de pago.**

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y correctamente requisitada, sin errores o inconsistencias y acompañada de la siguiente documentación; previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación del Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

Así el proveedor deberá entregar la verificación de comprobantes fiscales que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

En el caso de las Personas Morales deberán enviar la factura electrónica a los correos electrónicos [bhernandez@cjef.gob.mx](mailto:bhernandez@cjef.gob.mx), y [csanchez@cjef.gob.mx](mailto:csanchez@cjef.gob.mx), acompañado del archivo xml.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará una vez que se haya realizado la prestación de los servicios, en el plazo establecido en el presente documento.

## **7. Especificaciones del Servicio.**

### **a) Objetivo del Servicio.**

**Partida Única.** - Contratación de las Pólizas de los Seguros previstos en el Programa de Aseguramiento sobre Bienes Patrimoniales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de acuerdo a la información sobre coberturas, bienes asegurables, riesgos, sumas asegurables, límites de responsabilidad y deducibles que forma parte de los anexos técnicos de las siguientes:

1. Póliza Múltiple Empresarial.
2. Póliza de Automóviles y Camiones.
3. Póliza de Equipo Electrónico.

### **Asegurado.**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

### **Territorio.**

La Póliza opera en todo el Territorio Nacional de la República Mexicana.

### **Ubicaciones.**

Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Avenida Paseo de la Reforma Número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los Inmuebles que ocupa la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, aunque no sean de su propiedad, se encuentran bajo nuestra custodia y por lo tanto son de nuestra responsabilidad.

Los bienes muebles con que cuenta la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de acuerdo a los registros contables asciende a un importe de \$11,120,601.22, como sigue:

PERIODO	BIENES MUEBLES	MONTO TOTAL
2002	297	\$ 705,557.99
2003	40	\$ 101,247.06
2004	43	\$ 130,157.63
2005	9	\$ 22,117.49
2008	432	\$ 1,751,253.42
2009	15	\$ 38,551.31
2010	804	\$ 5,881,064.86
2011	42	\$ 57,116.01
2012	3	\$ 41,407.77
2013	221	\$ 1,723,986.77



2014	81	\$ 176,561.28
2015	111	\$ 491,579.63
		\$ 11,120,601.22

**b) Tiempo de Respuesta.**

Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. (Estándares de Servicio Aplicables a todas las Pólizas).

**1. Suscripción.**

Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Cartas Cobertura en General, (a través de oficio y/o vía telefónica, fax, correo electrónico).	1 Día Hábil	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.
Emisión de Pólizas, (Incluyendo vehículos).	20 Días Hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.
Emisión de Póliza de Vehículos por Altas.	5 Días Hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.
Duplicado de Pólizas.	2 Días Hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.

**2. Siniestros Bienes Diversos.**

Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Obtención del Número de Siniestro.	Mismo Día del Reporte	
Atención de Siniestros por parte del Ajustador.	72 Horas	Posteriores al Reporte
En su caso, convenio de Ajuste de Valorización de Pérdidas.	10 Días Naturales	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado.
Indemnización.	20 Días Naturales	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado.
	30 Días Naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.

**3. Siniestros Vehículos.**

Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Obtención del Reporte y Número de Siniestro.	Mismo Día del Siniestro	



<b>Concepto</b>	<b>Tiempo de Respuesta</b>	<b>Condición</b>
Atención del Ajustador en Ciudad.	60 Minutos	Después del Reporte Telefónico
Atención del Ajustador en Carreteras.	90 Minutos	Después del Reporte Telefónico
Indemnización.	30 Días Calendario	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado, en el caso de automóviles considerando lo señalado en el punto v. del anexo No. 1

**4. Varios.**

<b>Concepto</b>	<b>Tiempo de Respuesta</b>	<b>Condición</b>
Presencia de Ejecutivos de la Compañía Aseguradora. Director.	Quando se requiera Toma de Decisiones Inmediatas.	
Otro Ejecutivo.	Día a la Semana de acuerdo a las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	El asegurado podrá requerir por necesidades del servicio la presencia del ejecutivo las veces que así lo amerite.
Envío de correspondencia (Pólizas, Endosos, Estudios, Informes, Estadísticas).	De Acuerdo a Requerimientos	
Reporte de siniestralidad que contengan número de póliza, número de siniestro, fechas de reporte, lugar de ocurrencia, además en la cobertura de automóviles deberá contener número de serie y motor, placas de circulación, riesgos, estatus y monto del daño, así como, cuadro resumen de la Siniestralidad por Póliza.	Los Primeros 20 días de cada Mes	

**5. Cargos por Incumplimiento.**

<b>Concepto</b>	<b>Penalización</b>	<b>Condición</b>
I.- Suscripción.	1%	Diario sobre la Prima Neta del Endoso emitido por retraso en la suscripción.
II.- Siniestros Bienes Diversos.	1%	Diario sobre el Valor del Siniestro.
III.- Siniestros Vehículos.	1%	Diario sobre el Valor del Siniestro.
IV.- Varios.	1%	Diario sobre la Prima Neta del Endoso emitido.

**ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 1.**  
**“PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL”.**

**Póliza Múltiple Empresarial.**

**Asegurado.**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas.

**Territorio.**

La Póliza opera dentro de la República Mexicana.

**1. Bienes Cubiertos.**

La Póliza cubre todo contenido propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y/o de terceros, que estén bajo su custodia o responsabilidad y/o en depósito o que tenga interés asegurable, inherentes a su operación y funcionamiento, consistente en, pero no limitado a:

- El Mobiliario y Equipo de Oficinas,
- Sistema de Aire Acondicionado,
- Equipo de Seguridad,
- Todo Tipo de Maquinaria,
- Tales, pero no limitados a: como inventarios y todo tipo de existencias localizados en los inmuebles que estén arrendados, en comodato y a cargo y/o bajo la responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable y además entre otros los necesarios para las operaciones y actividades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como los bienes que se encuentren en la intemperie.

Se amparan los daños, así como los perjuicios y daño moral y consecuencial que el asegurado cause a terceros en sus bienes y/o en sus personas y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos, por las actividades operativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Dinero y valores propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su custodia, bajo su responsabilidad y/o por los cuales sea legalmente responsable y/o donde tengan un interés asegurable, siempre y cuando estén contenidos dentro de los predios en comodato y/o propiedad y/o arrendados por el asegurado y/o en tránsito en poder de empleados y/o funcionarios en la República Mexicana, y en casos extraordinarios donde se le dará aviso a la Compañía Aseguradora.

**2. Riesgos Cubiertos.**

Todo riesgo, primer riesgo: La Compañía Aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como los de convenio expreso, pero sin limitarla: incendio y/o rayo; explosión; fenómenos hidrometeorológicos; aviones, vehículos y humo; huelgas y alborotos populares; extensión en cubierta; derrame de equipo de protección contra incendio; terremoto y erupción volcánica; remoción de escombros y gastos extraordinarios.

**Cláusula 1ª Secciones que Integran este Seguro.**



### **Sección I**

Daño Físico.

1. Daños a la Propiedad y Contenidos.
2. Pérdida Consecuencial.

### **Sección II**

Ramos Técnicos.

1. Rotura de Maquinaria.

### **Sección III**

Ramos No Técnicos.

1. Robo de Contenidos con Violencia y/o Asalto.
2. Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores.
3. Rotura de Cristales.

### **Sección IV**

Responsabilidad Civil.

- a) Responsabilidad Civil General.

### **Cláusula 2ª Cobertura Básica.**

La Compañía acepta amparar bajo este esquema, todo bien contra todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o que tengan en comodato y a cargo y/o bajo la responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable y además entre otros los necesarios para las operaciones y actividades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.

### **Cláusula 3ª Coberturas.**

Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas:

#### **3.1 Remoción de Escombros.**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado o que esté bajo su custodia o responsabilidad, la Compañía Aseguradora indemnizará los gastos incurridos por este concepto, sin cargo adicional para el asegurado, hasta por un monto equivalente al 15% del límite de responsabilidad establecido para cada ubicación y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a la sección de incendio opera como sublímite de la suma asegurada.

#### **3.2 Gastos Extraordinarios.**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad o bajo custodia del asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extras incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de los bienes dañados, incluyendo horas extras y el costo adicional por envíos por correo exprés o por cualquier otro medio de envío rápido; siempre y cuando estos no excedan de \$100,000.00 M.N. dicha suma asegurada opera como sublímite de responsabilidad contratada, aplicable a la sección de incendio.

#### **3.3 Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos.**

Se establece que quedan amparadas automáticamente, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles sin cargo adicional a la prima original, siempre y cuando la suma asegurada de cada uno de los dos conceptos mencionados, no exceda del 15% de la suma asegurada o límite de responsabilidad fijado en

cada sección de la póliza, esta cobertura no aplica a las secciones de Responsabilidad Civil General, así como a efectivo y valores.

### **3.4 Reinstalación Automática al 100%.**

En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática de los límites de responsabilidad, hasta por el total del monto amparada, en forma inmediata al ocurrir un siniestro y con cobro de prima a prorrata, esta cláusula no es aplicable a la cobertura de transportes de carga.

### **3.5 Errores u Omisiones.**

Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la póliza, ya que la intención de la misma es de proteger en todo tiempo los bienes de la misma. el asegurado reportará el error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, de tal modo que la Compañía Aseguradora con la información correcta expedirá el endoso correspondiente, que ampare el bien, corrija o modifique desde la fecha en la que el bien estuvo a cargo del asegurado y/o entró a riesgo, siempre y cuando el valor de estos bienes no exceda del 3% de límite máximo de responsabilidad contratada, bajo las condiciones de la presente póliza, se aclara que para los ramos de responsabilidad civil, dinero y valores y transportes de carga no aplica esta cláusula.

### **3.6 Gravámenes y Honorarios Profesionales**

En caso de siniestro la Compañía Aseguradora pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el asegurado haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por Ley.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios a profesionales por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y / u otros registros.

Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la sección de incendio.

### **3.7 Valor de Reposición**

Para efectos de este seguro, el término, valor de reposición, representará a la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a las secciones de responsabilidad civil general y dinero y valores.

En ningún caso la Compañía Aseguradora será responsable bajo las condiciones de este seguro por:

**3.7.1** El valor de bienes dañados, inservibles, obsoletos o que al momento de suscribir el seguro ya presenten las características de no asegurables ya descritas.

**3.7.2** Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable.

**3.7.3** Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

### **3.8 Permisos.**

El asegurado podrá mediante esta cláusula, quedar exento de tiempo para notificar, para presentar el aviso de siniestro, para no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, hacer uso de cualquier tipo de material que le permita al asegurado poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a la sección de incendio.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previa autorización de la Compañía Aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía Aseguradora está limitada al costo de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad.

### **3.9 Continuidad del Seguro.**

La Compañía se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.

### **3.10 Renuncia de Inventario al 10%.**

La Compañía Aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada de cada ubicación.

### **Cláusula 4ª Exclusiones.**

La Póliza no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

#### **4.1 Bienes Excluidos.**

- a) Instalaciones subterráneas, quedan fuera de esta cobertura, las instalaciones de la red de servicios públicos, que se localicen fuera del predio e inmueble. pero no así las instalaciones que se encuentren bajo tierra y que de alguna manera representen responsabilidad para el asegurado. La cobertura adicional no causará costo en prima, se aclara que los bienes a amparar son los que sean propiedad o cargo del asegurado y las sumas aseguradas serán los montos que están dentro de los límites de los valores, mismos que serán los que se especifiquen en cada sección.
- b) Terrorismo, la póliza no incluye la cobertura de terrorismo.
- c) Objetos personales de cualquier clase, valores, pieles, gemas, perlas, oro y plata.
- d) Edificios en construcción o reconstrucción.
- e) Por robo cometido por personal del asegurado o por terceras personas, durante la realización de huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

#### 4.2 Riesgos Excluidos.

La Compañía en ningún caso será responsable por daños a los bienes asegurados causados directa o indirectamente por o a consecuencia de:

- a) Los actos fraudulentos y/o deshonestos cometidos por los empleados que se encuentren en nómina y/o en honorarios.
- b) Los costos de reparar el diseño, las especificaciones, los materiales de proceso o los trabajos defectuosos, sin embargo, esta exclusión no se aplica a la pérdida o daño que se deriva de dichos diseños, especificaciones, materiales de procesos o trabajos defectuosos.
- c) El encogimiento normal de paredes, pisos o techos, a menos que se siga la pérdida o daño de un riesgo no excluido bajo la póliza, en tal caso, la póliza cubrirá dicha pérdida o daño resultante. las obras en construcción hechas en los inmuebles responsabilidad del constructor o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- d) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controladas o no, ya sea pérdida o daño.
- e) Si como consecuencia de la reacción o radiación nuclear se ocasiona un incendio, entonces la póliza cubre las pérdidas directas derivadas de dicho incendio subsecuente, pero no cubre las pérdidas debidas a la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- f) Por destrucción de los bienes y responsabilidad civil por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones salvo el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- g) Pérdidas o daños causados por virus y errores en la programación de la maquinaria o equipo electrónico.
- h) Responsabilidades Profesionales.
- i) Actos de Terrorismo.
- j) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados al empleo del asegurado y los incluidos dentro de la cobertura de equipo de contratistas.
- k) Responsabilidades por daños causados por:
  - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
  - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida o sostén necesarios al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- l) Por pérdidas o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.
- m) Pérdidas o daños que resulten de protecciones contra incendio en el proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.
- n) Daños paulatinos, tales como: uso, desgaste, fatiga, deterioro y/o deformaciones graduales y otras imperfecciones del material con que estén construidos los bienes asegurados provocadas por el uso normal, contaminación, corrosión, oxidación, erosión, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados.
- o) Multas, sanciones o gastos en que incurra el asegurado por disposiciones de cualquier autoridad, corte u oficina gubernamental con motivo de Leyes, Reglamentos o Contratos celebrados con terceros.
- p) Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- q) Guerra, acción hostil, bélica o armada, en términos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir un combate o en defensa de un ataque inminente o esperado por parte de un gobierno o poder soberano, fuerza militar, naval o aérea extranjera, también queda excluido por insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones emprendidas por entidades gubernamentales como incautación o confiscación.

- r) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones salvo cuando se origina por un siniestro amparado por los daños materiales de equipo electrónico.
- s) Destrucción de bienes por actos de autoridad legal por la aplicación de Ley u ordenanza.
- t) En caso de robo de bienes cuyos montos sean de hasta \$15,000.00, M.N., la Compañía Aseguradora, no requerirá acta levantada ante el ministerio público.

### **Cláusula 5ª Límites de Responsabilidad**

El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada se indica en cada sección de la presente póliza, se considerará como límite de responsabilidad o suma asegurada por evento u ocurrencia.

La Compañía indemnizará el 100% de todas las pérdidas registradas durante la vigencia de la presente póliza, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor total de reposición del (los) bien(es) dañado(s) pero sin rebasar los límites que se detallan, conforme a los siguientes criterios:

#### **Sección I.**

Daños a la Propiedad, Inmuebles, Contenidos

Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo \$11,751,074.22, **deberá ser el total de todas las partidas sin vehículos**

Concepto	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 11,120,601.22
Existencia Almacén	\$630,473.00

#### **Pérdidas Consecuenciales**

Límite Máximo de Responsabilidad \$ **1,000,000.00**

Como límite único y combinado, para todas las ubicaciones, gastos fijos, gastos extraordinarios (incluye terremoto y erupción volcánica), período de indemnización 30 días naturales.

Ampara el importe de los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar sus operaciones normales, en caso de siniestro en el que hayan resultado dañados o destruidos los bienes muebles del asegurado, por la realización de alguno de los riesgos amparados en la póliza.

También se cubrirán de la misma forma los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el asegurado derivado o a consecuencia de la realización de cualquier siniestro cubierto por la sección de incendio del programa de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales, propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

#### **Sección II.**

##### **Ramos Técnicos.**

Rotura de Maquinaria.

Límite Máximo de Responsabilidad para todas las ubicaciones (L.U.C.) \$ **3,398.00**

##### **Ramos No Técnicos.**

Robo de Contenidos con Violencia y/o Asalto.

Límite Máximo de Responsabilidad para todas las ubicaciones (L.U.C.) \$ **90,000.00**

Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores.

Sublímite \$ **100,000.00**

(En general los pagos se hacen por medio electrónico "Internet").

Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.

Límite Máximo de Responsabilidad para todas las ubicaciones (LUC) \$ **60,000.00**

(Incluye cristales especiales, vitrales, espejos, lunas, decorados, grabados y acrílicos).

### **Sección III.**

#### **Responsabilidad Civil.**

##### **3.1 Responsabilidad Civil General.**

Límite Máximo de Responsabilidad \$ **7,000,000.00**

(Incluye Responsabilidad Civil para Estacionamientos Arrendados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal).

#### **Cláusula 6ª Deducibles**

En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza, se deducirán del monto final de la pérdida bruta ajustada, las cifras que se describen como deducibles, estipulados en cada sección de la presente póliza.

### **Sección I.**

#### **1. Daño Físico**

##### **Daños a la Propiedad, Inmuebles, Contenidos**

Para inmuebles terremoto y/o erupción volcánica: de acuerdo a zona sísmica según la tarifa AMIS (vigente a la fecha de la contratación de la cobertura).

Para contenidos terremoto y/o erupción volcánica, el deducible para estos casos se manejará de acuerdo a la zona sísmica según tarifas AMIS.

Incendio y/o rayo y explosión sin deducible cobertura múltiple e inundación: 5% de la suma asegurada del inmueble y/o estructura por separado, con máximo de 500 DSMVDF.

Terremoto y erupción volcánica: 2% de la suma asegurada de cada edificio y/o estructura por separado.

##### **Riesgos Hidrometeorológicos**

Para contenidos: 2% del valor de reposición de la ubicación dañada.

1% del valor de reposición de los bienes dañados con motivo de eventos hidrometeorológicos.

Otras Pérdidas: \$10,000.00 por evento.

##### **Coaseguros:**

Terremoto y/o erupción volcánica e hidrometeorológicos, aplicar coaseguro conforme a la zona que corresponda para cada una de las coberturas señaladas, según la tarifa AMIS.

#### **2. Pérdida Consecuencial**

Cinco días naturales de espera cualquier riesgo y periodo máximo de indemnización tres meses.

### **Sección II.**

Ramos Técnicos.

### **Rotura de Maquinaria**

Rotura de maquinaria 5% sobre la pérdida del valor del equipo dañado, con mínimo de \$ **500.00 M.N.**

### **Transportes de Carga**

Robo.	5% Sobre la Pérdida.
Robo Sin Violencia.	10% Sobre la Pérdida.
Demás Riesgos.	Sin Deducible.

### **Sección III.**

Ramos No Técnicos

### **Robo de Contenidos**

Robo de Contenidos 5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de \$ **500.00 M.N.**

### **Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores**

Robo de dinero en efectivo y/o valores 5% sobre el monto de la pérdida con mínimo de \$ **500.00 M.N.**

### **Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos**

Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos. - Sin Deducible.

### **Sección IV.**

#### **Responsabilidad Civil**

- Actividades e inmuebles: Sin Deducible.
- Arrendatario: Sin Deducible.
- Estacionamiento: 5% en daños materiales sobre el daño del vehículo al momento del siniestro.
- 10% En robo total sobre el valor comercial de vehículo en el momento del siniestro.
- Para cristales 10% sobre el valor del cristal dañado.

### **Clausula 7ª Valor de Reposición de la Propiedad de Terceros.**

La Compañía no será responsable por un monto mayor al límite máximo de responsabilidad especificado en la póliza, correspondiente a los bienes propios o bajo su custodia y/o bajo su responsabilidad.

### **Cláusula 8ª Inspección de Riesgos**

La Compañía podrá solicitar realizar visitas de inspección a las instalaciones aseguradas, previa autorización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con el objeto de verificar su estado físico y de seguridad, lo cual generará un reporte que se turnará copia al asegurado, donde se harán notar las condiciones de seguridad física, respecto al programa de seguros, así como las recomendaciones pertinentes que sean de interés para el asegurado y que representen algún beneficio económico y/o de seguridad, en favor de ambas instituciones.

Las condiciones físicas en que se encuentren los bienes materiales, inmueble y muebles del asegurado, no será motivo de suspensión de la cobertura total. Al realizar visitas de inspección a alguna de las ubicaciones que conforman el programa de seguros, de existir deficiencias de las mismas que se consideren como agravación se notificará al asegurado esta situación y dando un período de 90 días hábiles para que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pueda realizar las modificaciones, de no realizar las modificaciones indicadas se procederá a la eliminación de dichos bienes de la cobertura.

### **Cláusula 9ª Procedimiento en caso de Siniestro**

#### **9.1 Medidas de Salvaguarda o Recuperación**

Al ocurrir un siniestro, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o a evitar que este se aumente. Los gastos hechos por Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los cubrirá la Compañía Aseguradora y a petición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, podrá anticipar dichos gastos.

Si, la Compañía Aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, este podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido sin menoscabo de los intereses de la Compañía Aseguradora.

#### **9.1.1 Anticipos de Pago de Pérdidas.**

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos especiales de siniestros a dar un anticipo de dicha indemnización, hasta del 50% del monto del daño indemnizable.

### **9.2 Aviso de Siniestro**

**9.2.1** Al ocurrir un siniestro, el asegurado o sus representantes, comunicarán a la Compañía Aseguradora, una vez conocido el siniestro por las áreas internas responsables de seguros o directamente por parte del asegurado, ya sea por teléfono, fax, medios electrónicos, en forma escrita o telégrafo y posteriormente ratificar este aviso en forma escrita, por parte del área interna responsable de seguros.

**9.2.2** Si los daños a los bienes asegurados fueran causados por terceras personas, el asegurado se abstendrá de realizar o negociar cualquier tipo de arreglo con ellos sin tener la previa autorización de la Compañía Aseguradora, con el objeto de dejar bien delimitadas las responsabilidades existentes.

### **9.3 Obligaciones y Derechos de La Compañía**

La Compañía cumplirá con su obligación de indemnización de un siniestro, apegada a las condiciones establecidas en la presente póliza, de cualquiera de las siguientes formas.

**9.3.1** Pagar Íntegramente el Valor de la Pérdida.

**9.4.2** Reponer o Reparar a Satisfacción del Asegurado, el Bien Dañado.

**9.4.3** Celebrar Convenio con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para elaborar Convenio de Pago en Especie.

### **Cláusula 10ª Salvamento y Recuperación**

En caso de existir salvamentos, recuperaciones o pagos de terceros emanados de un siniestro se procederá como sigue:

En Primer Lugar, se reembolsará al asegurado el deducible pagado.

En Segundo Lugar, se cubrirá hasta el monto del pago real de la indemnización en que haya incurrido la Compañía Aseguradora. Si quedase algún saldo se aplicará para reembolsar al asegurado o a cualquier beneficiario según corresponda a sus intereses.

Los gastos de los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones, pero si no existe recuperación, entonces únicamente la Compañía Aseguradora absorberá dichos gastos.



### **Cláusula 11ª Ajuste y Pago**

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, será ajustado y pagado a favor de la Tesorería de la Federación y/o Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

### **Indemnizaciones:**

En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad, datos e información que el asegurado proporcionará a la Compañía Aseguradora, una vez entregada la documentación con que cuente el asegurado, se realizará la indemnización en Moneda Nacional.

### **Anticipos:**

El asegurado podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos especiales de siniestros lo estipulado en la cláusula 9.1.1 anticipos de pago de pérdidas.

### **Cláusula 12ª Pruebas y Pago de Pérdidas**

La Compañía recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada de los bienes dañados, tan pronto como le sea posible al asegurado proporcionarla, después de ocurrir un siniestro.

Todas las reclamaciones ajustadas, serán pagadas al asegurado en un período no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de la firma del convenio. el convenio deberá ser entregado, como máximo 15 días después de haber recibido toda la documentación requerida.

### **Cláusula 13ª Abandono**

La Compañía Aseguradora tendrá la obligación, sin menoscabo de sus intereses de retirar en un plazo máximo de 30 días el o los salvamentos de los bienes indemnizados, de no cumplir con esta cláusula, perderá el derecho que le corresponde.

### **Cláusula 14ª Definición de Siniestro y Evento, a Consecuencia de Terremoto y Riesgos Hidrometeorológicos.**

Todos los siniestros asegurados que ocurran durante un periodo consecutivo de 72 horas ocasionados por:

- a. Terremoto, temblor, maremoto, marejada, erupción volcánica o cualquier consecuencia de actividad sísmica amparada bajo los términos de esta póliza.
- b. Erupción Volcánica.
- c. Inundación.
- d. Huracán, tifón, tornado, viento tempestuoso, lluvia torrencial, agua acarreada por el viento o cualquier otro riesgo relacionado con el viento bajo los términos de la presente póliza. serán considerados como un solo siniestro para propósitos de la presente póliza. si cualquier período de tiempo mencionado en esta cláusula se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, la institución de seguros pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza.

El asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas, siempre que no se traslapen dos o más períodos de 72 horas y el inicio de dicho periodo no se marque antes de la primera pérdida sufrida por el asegurado.

### **Cláusula 15ª Arbitraje**

En caso de controversia entre el asegurado y la Compañía Aseguradora, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, ésta será turnada a un árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo, si no hubiera acuerdo en este nombramiento, cada parte designará su propio perito o árbitro, dentro de un período de 30

días hábiles a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra en forma escrita, para que lo hiciera.

Antes de iniciar su labor, los dos peritos deberán nombrar a un tercero para el caso de una nueva controversia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando le sea requerido por la otra parte o si los peritos nombrados no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, podrá nombrar el perito, si así lo solicitarán las partes en controversia.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física, o de disolución si fuera una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará o afectará los poderes del perito o peritos designados. Si alguno de los peritos de las partes ya sea alguno de los segundos o de los terceros o ambos fallecieran antes de realizar su dictamen, podrá ser designado nuevamente por cualquiera de las partes o podrán recurrir a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros para el nombramiento.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de la Compañía Aseguradora y del asegurado por partes iguales, pagando cada parte los honorarios del o los peritos involucrados.

El arbitraje a que se refiere esta cláusula, no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Compañía Aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que probablemente tuviera que pagar, quedando las partes en libertad de tomar o ejercer las acciones correspondientes.

### **Cláusula 16ª Competencia**

En caso de controversia con la Compañía Aseguradora, el asegurado podrá solicitar a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

### **Cláusula 17ª Demanda en Contra de La Compañía**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente, ambas partes se someten a lo previsto en las bases de licitación respectivas, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la república mexicana, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora, o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

### **Cláusula 18ª Lugar y Pago de la Indemnización**

La Compañía hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio del asegurado, o donde el mismo señale.

### **Cláusula 19ª Interés Moratorio**

Si la Compañía Aseguradora no cumple con su obligación indemnizatoria al beneficiario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal quedara convencionalmente obligada a pagar al asegurado, beneficiario o tercero

dañado, un interés moratorio a lo establecido en el artículo 276 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **Cláusula 20ª Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.**

Si el contenido de la póliza no concordara con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, durante los treinta días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este tiempo, la Compañía Aseguradora acepta las rectificaciones y/o modificaciones establecidas por el Asegurado, así como condiciones plasmadas en la póliza.

#### **Cláusula 21ª Terminación Anticipada del Contrato del Seguro y/o Cancelación.**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado.

En tal eventualidad, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal dará aviso por escrito a la Compañía Aseguradora de dicha circunstancia, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación. De darse este supuesto, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal reembolsará a la Compañía Aseguradora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente servicio.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido la Compañía Aseguradora, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior, se efectuará en un término que no exceda de los 15 (quince) días naturales a partir de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente la Compañía Aseguradora y en la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte de la Compañía Aseguradora, de la documentación comprobatoria respectiva.

#### **Cláusula 22ª Prescripción**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en un año contado a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

#### **Cláusula 23ª Reclamaciones Falsas o Fraudulentas**

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

#### **Cláusula 24ª Subrogaciones**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que existiera pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o modificará las condiciones de esta póliza en las cuales el asegurado adquiere el derecho a ser resarcido y hará todo lo que sea necesario y esté a su alcance para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía Aseguradora deberá no hacer uso de su derecho de subrogación, requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:

**24.1** El mismo asegurado o cualquiera de las empresas filiales y subsidiarias, o contra de sus directores, subdirectores, empleados o los miembros de sus familias.

**24.2** Cualquier contratista, subcontratista o trabajadores de empresas ajenas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que al momento de ocurrir el siniestro de alguna manera se vean involucradas.

### **Cláusula 25ª Disolución o Insolvencia**

En caso de disolución o insolvencia del asegurado, la Compañía Aseguradora no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocasionada por riesgo amparado.

### **Cláusula 26ª Cláusula de Moneda**

Las primas y siniestros serán pagaderos en Moneda Nacional.

### **Cláusula 27ª Prelación**

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras, por lo que en ningún momento serán consideradas condiciones generales preimpresas por parte de la Compañía Aseguradora.

### **Cláusula 28ª No Adhesión**

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la Compañía Aseguradora por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Dicha manifestación, las partes efectúan de conformidad con la Circular No. S-8.1. de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### **Cláusula 29ª Variación Anual de Bienes**

Se considerará sin costo alguno para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una variación anual de + 10% de bienes o de la suma asegurada. Si la adquisición o baja de los bienes asegurado rebasará la variación anual mencionada anteriormente, de común acuerdo el asegurado y la Compañía Aseguradora, se realizará por la diferencia, el ajuste correspondiente al monto de la última prima del ejercicio.

### **Cláusula 30ª Requisitos de Ley**

Se considera que han sido incluidas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por Ley.

### **Cláusula 31ª Cobertura para Inmuebles en Arrendamiento y/o Comodato**

Con las coberturas de la responsabilidad civil arrendatario y las demás correspondientes a la responsabilidad civil emanada de la construcción material de los inmuebles que amparen al asegurado, cuando esta responsabilidad no pueda ni deba recaer en el propietario del inmueble.

### **Cláusula 32ª Otros Seguros**

Si los bienes estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros de este ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, el asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la institución de seguros, haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo a la misma, si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata este inciso, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la institución de seguros quedará liberada de sus obligaciones.

**Cláusula 33ª Asistencia y Contribución del Asegurado**

El asegurado debe cooperar con la institución de seguros y a solicitud y por cuenta de la institución de seguros debe asistir a audiencias y juicios y ayudar en el pago de indemnizaciones, en la obtención de evidencias y atestiguaciones, en procurar la asistencia de testigos y llevar los juicios.

**Cláusula 34ª Disminución de la Tarifa Aprobada**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas extensiones serán aplicadas automáticamente, en beneficio del asegurado.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la Compañía Aseguradora le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

**Cláusula 35ª Estadística**

Como parte del servicio de aseguramiento, la Compañía Aseguradora se compromete a entregar mensualmente la información de la siniestralidad del asegurado, tanto por medios impresos como magnéticos, de tal manera que se facilite al asegurado la conciliación de la siniestralidad reportada y la integración de una estadística confiable que refleje la situación de siniestralidad del asegurado. La estadística de siniestralidad la Compañía Aseguradora la entregará mensualmente, especificando la siniestralidad de cada mes vencido, así como reflejando el acumulado de siniestralidad ocurrido durante toda la vigencia de la póliza.

**Cláusula 36ª Agravación del Riesgo**

El asegurado deberá comunicar a la Compañía Aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca, si el asegurado omitiere el aviso o si el asegurado provoca una agravación esencial del riesgo, que se pueda comprobar ampliamente por medios documentales y físicos, entonces cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía Aseguradora.

**Cláusula 37ª Fraude o Dolo**

Las manifestaciones de este contrato se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En caso de error, omisión o inexacta declaración por alguna de las partes contratantes, se realizará la enmienda respectiva de acuerdo con la información de esta especificación, lo cual no implicará por parte de la Compañía Aseguradora el suspender o restringir en cualquier forma o cantidad la cobertura afectada, conduciendo esto a subsanar de manera expedita para corregir de la mejor forma posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del asegurado.

Cuando la Compañía Aseguradora, el asegurado, beneficiario y/o los representantes de estos anteriores, con el fin de hacer incurrir en el error a las otras partes, disimulen o declaren de manera inexacta hecho que pudieran excluir o restringir responsabilidades de cualquiera de las partes, de tal modo que se pudiera presumir actos de fraude o dolo, entonces estos hechos deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.

Los actos individuales donde se presuma fraude o dolo en busca de provecho personal de empleados del asegurado, en la medida que el asegurado es una institución gubernamental, no se considerarán motivo para restringir los alcances de los beneficios del seguro ni motivo para menoscabar el amparo del patrimonio del asegurado.

### **Cláusula 38ª Opción de Prórroga de Vigencia en los mismos términos y costos inicialmente pactados**

La póliza podrá prorrogarse, mediante petición escrita del asegurado a prorrogar hasta por un periodo del 20% de la vigencia del contrato conforme al segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los mismos términos y condiciones así como los mismos costos que indiquen sus ofertas técnica y económica, para ello bastará la comunicación de petición de prórroga escrita por parte del asegurado antes de la terminación del presente contrato, para hacer inmediatamente efectiva esta opción de prórroga.

### **Cláusula 39ª Eliminación de la Proporción Indemnizable**

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía Aseguradora responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijados en la póliza.

### **Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la póliza a favor del asegurado.**

#### **Sección I**

#### **1.- Daños a la Propiedad, Inmuebles, Contenidos.**

##### **Asegurado.**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas

##### **Vigencia.**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

#### **1.1.- Bienes Cubiertos:**

**1.1.1** Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del asegurado, tanto en el inmueble ubicado en **Paseo de la Reforma No. 1030**, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000, **en Palacio Nacional 4to. piso**, Patio Central Ala Poniente y Oficina del C. Consejero Jurídico, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06020, **en Palacio Nacional 3er. piso y 4to piso**, Edificio XII Anexo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, Código Postal 06020, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa en el anexo I, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, sean muebles e inmuebles.- oficinas, bodegas, almacenes, sótanos, incluyendo mejoras, adaptaciones e instalaciones generales y especiales.

Los bienes muebles propiedad del asegurado o por los que el asegurado pueda ser legalmente responsable, tales como más no limitados a:

- Edificios, sobre la construcción material de los edificios, anexos y extensiones, sin incluir el valor del terreno, ni cimientos, pero considerando como parte de ellos, los aditamentos fijos, para los servicios de agua, luz, drenaje, energía, y otros, así como mejoras, adaptaciones, y modificaciones a los inmuebles, maquinaria y equipo, muebles, útiles y enseres. VER CON LIC E ARRINGTON
- Mobiliario, equipo y enseres de oficinas y servicios auxiliares.
- Mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas.
- Maquinaria y equipo mecánico, eléctrico, electromecánico.

- Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie como, escaleras exteriores, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes los bienes a amparar son los que sean propiedad o a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los límites de valores serán los que se especifican en cada sección.

La Compañía Aseguradora acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza.

En caso de las ubicaciones arrendadas se cubre la cobertura de responsabilidad civil arrendatario. Esta cobertura opera hasta el límite máximo de responsabilidad.

**1.1.2** Todos los bienes propiedad de terceros bajo el control, custodia o cuidado del asegurado.

### **1.2.- Bienes No Amparados.**

La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:

1. Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.
2. Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del asegurado.
3. Bienes o propiedades que sean trasladados por el asegurado y/o terceros en calidad de carga, los cuales se amparan en la sección transportes carga.
4. Vehículos, aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado.
5. Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.
6. Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del asegurado), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
7. Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces.
8. Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción, obras de arte sin avalúo con valor superior a 300 días de salario mínimo general vigente en el Ciudad de México.
9. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
10. Edificios, estructuras, maquinaria y equipo que se encuentre en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
11. Bienes en tránsito: marítimo, terrestre o aéreo, incluidas las maniobras de carga o descarga.

### **1.3.- Riesgos Cubiertos**

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, con excepción de las exclusiones que se mencionan en la presente sección y/o en las condiciones generales.

### **1.4.- Riesgos Excluidos**

Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:

1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, la Compañía Aseguradora será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
2. Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.
3. Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión.
4. Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento.
5. Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, Ley o Reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
6. Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.
7. Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.
8. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenaje o afluentes de o para los predios del asegurado.
9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
10. Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
11. Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
12. El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
13. Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.
14. Agrietamiento, fracturas, colapsos, explosiones, quemaduras de calderas, economizadores, recipientes o tuberías; incluyendo sus contenidos.
15. El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.
16. Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.
17. Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.
18. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.



19. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.

### **1.5.- Valor de Reposición.**

Queda entendido que, en caso de pérdida o daño, el monto del finiquito se basará en el costo de reparar, reemplazar o reinstalar con materiales de tipo y calidad similares, sin ninguna deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

La reparación, reemplazo o reinstalación (en adelante denominada colectivamente "reposición"), debe ser realizada con la diligencia debida, sin embargo, se conviene que si dentro de dos años a partir de la fecha del siniestro, no puede demostrarse que los bienes dañados o destruidos han sido reemplazados o reparados con bienes semejantes, entonces el siniestro se indemnizará en efectivo sobre la base del valor real actual. Hasta no realizar la reposición, el monto de responsabilidad de la Compañía Aseguradora, bajo los términos de la presente sección, con respecto a dicha pérdida, se limitará al valor real que la propiedad guarde al momento de ocurrir el siniestro.

Si el reemplazo con materiales de tipo y calidad similares es restringido o prohibido por alguna Ley u ordenanza, cualquier incremento en el costo de reposición a consecuencia de esta restricción o prohibición, no estará cubierto bajo esta sección de la presente póliza.

Asimismo, queda convenido que la responsabilidad de la Compañía Aseguradora por pérdida bajo los términos de esta sección, incluyendo esta cláusula, no excederá bajo ninguna circunstancia los valores indemnizables indicados a continuación:

La suma asegurada de esta sección aplicable a la propiedad destruida o dañada.

El costo de reponer la propiedad o cualquier parte de la misma con un bien nuevo de la misma clase y capacidad.

La suma real y necesariamente gastada para reponer dicha propiedad o cualquier parte de la misma.

### **1.6.- Documentos Valiosos.**

En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, incluirá el costo real incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido, dañado o destruido. En caso de no reponerlos, el valor será calculado con base en su valor real intrínseco en efectivo.

### **1.7.- Prelación.**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

## **Sección I**

### **2.- Pérdida Consecuencial.**

#### **Asegurado.**

La Consejería Jurídica Del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

#### **Vigencia.**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

## **Condiciones Especiales para el Seguro de Gastos Extras.**

### **2.1. Alcance de la Cobertura**

Bajo esta cobertura se ampara el importe de los gastos extras necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, lo anterior siempre y cuando dichas operaciones hayan sido paralizadas o entorpecidas por cualesquiera de los riesgos cubiertos por las presentes condiciones, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del asegurado y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos.

Ampara el importe de los daños a consecuencia de los riesgos cubiertos en incendio y aliadas, incluyendo los causados por terremoto, erupción volcánica.

- a) Gastos Fijos.
- b) Gastos Extraordinarios.
- c) Sueldos y Salarios.

### **2.2. Riesgos Cubiertos.**

Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el asegurado, al momento del siniestro, tenga contratados en su póliza su seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados.

### **2.3. Límite De Responsabilidad.**

La Compañía será responsable de reembolsar el importe de los gastos extras efectuados para la reanudación de las actividades de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración", el cual se define en el punto sumas aseguradas de las presentes condiciones.

Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del asegurado y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones.

### **2.4. Exclusiones**

Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extras resultantes de:

- a) La aplicación de cualquier Ley Municipal, estatal o federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.
- b) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión.
- c) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza.
- d) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro

magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.

- e) La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes de la empresa asegurada.
- f) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.

### **2.5.- Reanudación de Operaciones**

Es condición de esta cobertura que, tan pronto como le sea posible y después de ocurrir una pérdida, el asegurado reanude total o parcialmente las operaciones del negocio y reduzca o evite hasta el máximo posible, cualquier gasto extra.

### **2.6.- Interrupción Por Orden de Autoridades**

Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extras necesarios en que incurra el asegurado, durante un período que no excederá de dos semanas consecutivas, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

### **2.7.- Casos No Cubiertos por la Presente Cobertura**

Esta cobertura no ampara los siguientes casos:

- a) Si antes o después de un siniestro el asegurado suspendiera voluntariamente las operaciones del negocio objeto de este seguro, con el fin de no volverlas a reanudar.
- b) Si después de un siniestro el asegurado suspendiera las operaciones del negocio objeto de estas condiciones por falta de capital para la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes afectados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza.
- c) Si el negocio asegurado es clausurado por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, durante un período consecutivo de 20 días o más, por causas ajenas a cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza.
- d) Si el negocio asegurado se entregará a un liquidador o sindicato ya sea por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.
- e) Si el asegurado se opusiera a que la Compañía Aseguradora efectuase la revisión de su contabilidad al ajustar una pérdida. En los casos anteriores, la Compañía Aseguradora devolverá la prima no devengada desde la fecha de cancelación hasta el vencimiento de la póliza, calculada dicha devolución de acuerdo a la tabla para seguros a corto plazo, autorizada por la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas.

### **2.8.- Definiciones.**

Donde quiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación:

- a) Gastos Extras. - significa la diferencia entre el costo total en que incurra el asegurado para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar el negocio durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extras incluirán en cada caso, aquéllos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.
- b) Normal. - significa la condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño.
- c) Período de Restauración. - significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

## **2.9.- Prelación.**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

## **Sección II**

### **Ramos Técnicos.**

#### **3.- Rotura de Maquinaria.**

#### **Asegurado.**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

#### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

#### **1.- Bienes Cubiertos**

Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del asegurado con giro de oficinas y ámbito laboral administrativo, incluyendo, tanto en las oficinas del asegurado como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, ubicados en bodegas, almacenes, talleres. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria de talleres, imprentas, laboratorios.

#### **Cláusula 1ª Riesgos Cubiertos**

Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

#### **Cláusula 2ª Riesgos No Cubiertos**

- a) Sabotaje del personal del asegurado o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

#### **Cláusula 3ª Localización y Partes No Asegurables**

1. El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro del predio señalado en la póliza, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.
2. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

3. Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.

#### **Cláusula 4ª Valor de Reposición, Suma Asegurada y Deducible**

1. Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hay.
2. Suma asegurada. El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición. En consecuencia, en pérdidas parciales no se harán reducciones por concepto de depreciación.
3. Deducible. Todos los bienes asegurados tendrán un deducible fijo, mismo que se indica en la especificación de la póliza en forma de porcentaje y sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo.

#### **Cláusula 5ª Exclusiones**

1. La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:
  - a) Actos intencionados o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
  - b) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el asegurado, sus administradores o personal responsable.
  - c) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
  - d) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.

#### **Cláusula 6ª Deberes del Asegurado**

La cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento, por parte del asegurado, de las siguientes condiciones:

- a) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b) No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos.
- c) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes, sobre la instalación y funcionamiento de los bienes.

#### **Cláusula 7ª Pérdida Parcial**

En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la Compañía Aseguradora no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el asegurado deberá tomar y que

ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

Los gastos extras de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente. Sin embargo, los gastos extras por transporte aéreo no podrán ser asegurados.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del asegurado.

### **Cláusula 8ª Pérdida Total**

1. En los casos de pérdida total de los bienes asegurados, la reclamación deberá comprender el valor actual de esos bienes
2. Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.
3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes dañados se dará por terminado.

### **Cláusula 9ª Indemnización**

En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien. Entregada la documentación con que cuente el asegurado, se realizará la indemnización en moneda nacional.

### **Cláusula 10ª Reparación**

Si la Compañía Aseguradora lleva a cabo la reparación ésta deberá quedar a satisfacción del asegurado.

### **Cláusula 11ª Bienes Inactivos (Queda Sin Efecto)**

### **Cláusula 12ª prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

## **4. Transportes de Carga**

### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

### **Transporte de Carga**

Tipo de Póliza: anual con prima fija sin declaración mensual, póliza de seguro de transportes carga.

#### **4.1.- Bienes Cubiertos**

Este seguro cubrirá todos y cada uno de los embarques de carga que realice la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de:

Se indican de manera enunciativa mas no limitativa: maquinaria, partes, equipo fotográfico, electromecánico, mecánico, de video, audio, accesorios, equipo electrónico, mobiliario y equipo de oficina, mercancías de todas clases, donaciones, equipo de cómputo y enseres y en general toda clase de bienes propios al giro del asegurado, por los cuales la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tenga un interés asegurable, donde el asegurado lo hubiere solicitado para la presente.

Obras de arte propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que tenga bajo su custodia o responsabilidad en interiores y exteriores tales como pero no limitados a: obras de arte, frescos, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición.

#### **4.2.- Bienes No Cubiertos**

Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semi elaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el asegurado no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

#### **4.3.- Medio de Transporte**

Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada.

#### **4.4.- Límites Geográficos y Vigencia del Seguro**

Los bienes asegurados, quedan amparados, de cualquier parte de la República Mexicana, y/o desde y hasta donde exista algún interés asegurable del asegurado.

Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.

#### **4.5.- Riesgos Cubiertos**

Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados. Los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.

Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo, mojadura y oxidación, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas o alborotos populares.

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, etc.

#### **4.6.- Riesgos No Cubiertos**

Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violados su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del asegurado.



- a) Violación por el asegurado o quien sus intereses representen a cualquier Ley, disposición o Reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- b) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.
- c) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
- d) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.
- e) El abandono de los bienes por parte del asegurado o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que la Compañía Aseguradora haya dado su autorización.
- f) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
- g) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
- h) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
- i) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduaneras o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.
- j) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.

#### 4.7.- Límite de Responsabilidad

La Compañía Aseguradora solo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte a los **\$500,000,00 M.N.**, se estiman 12 embarques al año.

#### 4.8.- Cláusula de Salvamento

En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del asegurado, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el asegurado tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Compañía Aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 14 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 44 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el cual, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la Compañía Aseguradora, aún en caso de haber adquirido la Compañía Aseguradora el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la Compañía Aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Si la Compañía Aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del asegurado.

#### 4.9.- Deducibles

Sin Deducible.

Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.

#### **4.10.- Daños Parciales a Maquinaria y Equipo**

Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, la Compañía Aseguradora responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.

#### **4.11.- Variaciones**

Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.

#### **4.12.- Interrupción del Transporte**

Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.

#### **4.13.- Prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

### **Sección III**

#### **Ramos No Técnicos**

#### **5.- Robo de Contenidos con Violencia y/o Asalto**

##### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

##### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

##### **5.1.- Bienes Cubiertos**

Mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos que sean propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y sus unidades administrativas o de terceros que estén bajo su custodia y sea legalmente responsable en cualquier ubicación. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el asegurado.

##### **5.2.- Riesgos Cubiertos**

Robo con violencia, daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

##### **5.3.- Riesgos No Cubiertos**

La Compañía no será responsable por:

- 5.3.1.- Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del asegurado, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas.

- 5.3.2.- Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos.
- 5.3.3.- Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del asegurado.
- 5.3.4.- Robo en que intervinieren personas por las cuales el asegurado fuere civilmente responsable.
- 5.3.5.- Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- 5.3.6.- Pérdida que provenga de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
- 5.3.7.- Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.
- 5.3.8.- Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- 5.3.9.- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- 5.3.10.- Robo sin violencia.

#### **5.4.- Valor de Reposición**

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

#### **5.5.- Prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

### **6.- Dinero y Valores**

#### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

#### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

#### **6.1.- Bienes Cubiertos**

Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del asegurado asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en la **Cláusula 5ª Límite de Responsabilidad de Condiciones Generales**.

El manejo de efectivo se realiza en oficinas del asegurado, también aplica para vales de gasolina y despensa. Partidas extraordinarias como aguinaldo, nóminas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios.

Las medidas de seguridad con que se cuentan son las propias establecidas por el asegurado.

### **6.2.- Bienes No Cubiertos**

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal mientras se encuentren en poder y custodia de terceros.

### **6.3.- Riesgos Cubiertos**

Robo con violencia, asalto o intento de asalto, incapacidad física de la (s) persona (s) portadora (s) y accidente del (los) vehículo (s) portador (es).

**Riesgos Adicionales:** (se trata de dinero de la CJEF no de los empleados)

- Incendio, todo riesgo.
- Dentro y fuera del local.
- Pagadores habilitados.
- Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual.

### **6.4.- Riesgos No Cubiertos**

La Compañía no será responsable por:

- 6.4.1.- Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del asegurado, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- 6.4.2.- Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines alborotos populares o vandalismo durante la realización de tales actos.
- 6.4.3.- Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del asegurado.
- 6.4.4.- Pérdidas o robos sin violencia, extravió o desaparición misteriosa.
- 6.4.5.- Pérdidas o robos sin violencia de bienes propiedad de funcionarios y empleados del asegurado, así mismo en ningún caso quedaran cubiertos pérdidas o robos de bienes propiedad de funcionarios y empleados del asegurado.
- 6.4.6.- En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.
- 6.4.7.- Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- 6.4.8.- Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

### **6.5.- Prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

## **7- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos**

### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

### **7.1.- Bienes Cubiertos**

Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm. O mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados, así como todos los anuncios luminosos, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad o donde exista interés asegurable.

### **7.2.- Riesgos Cubiertos**

Todo riesgo de daño material a primer riesgo para todos los cristales y anuncios luminosos. Propiedad del asegurado, que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable

### **7.3.- Riesgos No Cubiertos**

- A. La Compañía no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm.
- B. Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor.
- C. Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
- D. Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- E. Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del asegurado.

### **7.4.- Valor de Reposición**

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

### **7.5.- Prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

## **Sección IV**

### **8- Responsabilidad Civil General.**

#### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

## **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

### **8.1.- Cobertura**

8.1.1.- La responsabilidad civil legal en que incurra el asegurado por daños físicos y morales provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivados de las actividades propias del asegurado. Esta cobertura de responsabilidad civil general de actividades e inmuebles, se extiende a cubrir las actividades propias del asegurado, así como la responsabilidad derivada por las actividades del asegurado, en oficinas, en la república mexicana. Los daños y perjuicios o daño moral consecuencial, que el asegurado, sus empleados o funcionarios causen a terceros y por los que deba de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosamente originados durante la vigencia de la póliza y que causen la muerte o el menoscabo en la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos por cualquier causa.

8.1.2.- El pago de costos y gastos de defensa incurridos por el asegurado.

### **8.2.- Riesgos Cubiertos**

#### **8.2.1.- Actividades e Inmuebles**

El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del asegurado, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del asegurado se refieren a participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.

#### **8.2.2.- Maniobras de Carga y Descarga**

El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.

#### **8.2.3.- Arrendamiento**

Se amparan los inmuebles arrendados en la cobertura de R.C. Arrendatario amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de los cuales sea civilmente responsable a inmuebles propiedad de terceros, arrendados por el asegurado.

#### **8.2.4.- Gastos de Defensa**

Se incluyen los costos, gastos administrativos y gastos de defensa incurridos por el asegurado, como un 70% adicional al límite de responsabilidad correspondiente.

#### **8.2.5.- Parque Vehicular**

Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen trabajos para el asegurado, con límite de responsabilidad de un \$1,000,000.00.

#### **8.2.6.- Estacionamientos**

Por el uso de estacionamientos del asegurado, donde también los vehículos de los funcionarios del asegurado se resguarden se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros.

### 8.2.7.- Elevadores y Escaleras

#### 8.2.8.- Accidentes a Ocupantes de Vehículos

##### **Autos para transporte de personal únicamente**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por las lesiones corporales incluyendo la muerte, que sufran terceras personas a bordo de vehículos utilizados por el asegurado en relación con su actividad siempre y cuando se destine para el uso de pasajeros y sólo cuando sean conducidos por los propios empleados. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado, siendo el número máximo de éstos, el número de pasajeros autorizados en la tarjeta de circulación.

#### 8.2.9.- Responsabilidad Civil Estacionamiento

Estacionamientos sin acomodadores.

**8.2.10.-** dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro de sus instalaciones, y que sean a consecuencia directa de:

- A. Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del asegurado, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.
- B. Robo total del vehículo que el asegurado tengan bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.

### 8.3.- Bases para Valuación e Indemnización de Daños

- A. Si el asegurado ha cumplido con la obligación que les impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, la Compañía Aseguradora tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.
- B. El hecho de que la Compañía Aseguradora no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía Aseguradora, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.  
Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, la Compañía Aseguradora no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.
- C. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del asegurado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- D. La intervención de la Compañía Aseguradora en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de la Compañía Aseguradora.
- E. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la GUÍA EBC en su rango más alto, en la fecha del siniestro.

#### 8.3.1.- Gastos de Traslado de Vehículos



En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía Aseguradora en donde vayan a repararse.

### **8.3.2.- Salvamentos**

La Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo.

### **8.3.4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a las siguientes responsabilidades:**

- A. Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.
- B. Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.
- C. Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.
- D. Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.

### **8.3.5.- Asumida por Contratistas Independientes**

**8.3.5.1** Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

En caso de que el asegurado requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que la Compañía Aseguradora, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía Aseguradora determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.

**8.3.5.2** la presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

**8.3.5.3** Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a:

- A. Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes.
- B. Cualquier daño causado a bienes transportados.

### **8.3.6 Alcance del Seguro**

La obligación de la Compañía Aseguradora comprende:

**8.3.6.1** El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.

**8.3.6.2** el pago de los gastos de defensa del asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza esta cobertura incluye, entre otros:

- A. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
- B. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- C. El pago de los gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

### 8.3.7 Exclusiones

- A. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
- B. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.
- C. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.
- D. Lesiones personales o lesiones corporales, o pérdida de, o daño a, o
- E. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.
- F. Este inciso no se aplicará a lesión personal o lesión corporal, o a pérdida de, o daño físico o la destrucción de propiedad tangible, como tampoco a pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando tales filtraciones o contaminación son provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.
- G. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.
- H. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.
- I. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.
- J. Responsabilidad para productos en el extranjero.
- K. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.
- L. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.
- M. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.
- N. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- O. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.
- P. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
- Q. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- R. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.
- S. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- T. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas Leyes.

- U. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.
- V. Terrorismo y/o sabotaje.
- W. Responsabilidades ajenas, en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- X. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- Y. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.
- Z. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.

### 8.3.8 Prelación

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

La Compañía Aseguradora admite la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propiedad de terceros o que tenga a su cargo, y/o bajo su responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable denominado en adelante el asegurado.

## ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 2 “PÓLIZA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONETAS”

La Compañía Aseguradora admite la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propiedad de terceros y/o que tengan a su cargo y/o bajo su responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable denominado en adelante el asegurado.

### Parque Vehicular

### Pólizas de Vehículos en la República Mexicana

### Capítulo I

### Ámbito de Coberturas

#### Asegurado

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

#### Territorio

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana.

#### Vigencia

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

### Clausula 1ª Condiciones Generales y Especiales de Póliza

Cláusulas Especiales:

- Vehículos hasta de un año de uso: valor de reposición.
- Pérdidas totales. El asegurado podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.
- En camiones se amparan los daños por la carga.
- Colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados.
- Ampara vandalismo.
- Considerar la cláusula de errores y omisiones y cobertura automática de 50 días.
- En lo que respecta a los valores de los automóviles, motocicletas y camiones propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro, se establecerá en el valor comercial que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo a la GUÍA EBC (libro azul) o autométrica lo que resulte más favorable para la dependencia.
- En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establecerá en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el asegurado quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- Cobertura automática para vehículos de reciente adquisición por 30 días, tomando como base la fecha de facturación.
- Cobertura automática para vehículos de años anteriores por 30 días.
- Servicios de asistencia.
- Rotura o robo de cristales, incluyendo marcos y gomas, será hasta el gasto incurrido.



- Para el caso de indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:
- Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:

Valor factura del vehículo, o valor del vehículo a precio de venta de la guía EBC (libro azul) o automática que corresponda a la fecha del siniestro. En caso de convenir al asegurado, se considerará el valor comercial del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía "EBC" que corresponda a la fecha del siniestro más un 10%.

El valor comercial del vehículo se obtendrá mediante tres cotizaciones de agencias donde se incluyan descuentos por pagos de contado en la fecha en la que se realice el pago del siniestro.

Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente.

El valor comercial del vehículo tomando como base el precio de venta de la GUÍA "EBC" que corresponda a la fecha del siniestro más un 10%.

- Las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al 110% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro.
- La fórmula de dividendos para las pólizas de automóviles y camiones cuya bonificación será la siguiente de acuerdo a:

$$B = 20\% [P.N.P. - (S.O. \times 110\%)]$$

Donde:

B = Bonificación

P.N.P. = Prima Neta Pagada

S.O. = Siniestros Ocurredos Automóviles

### Automóviles y Motocicletas

Bienes Cubiertos	Riesgos Cubiertos	Límites de Responsabilidad	Deducibles
Automóviles propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que estén bajo su responsabilidad según relación anexa.	Daños Materiales	Valor Comercial al Momento del Siniestro al 110%	4%
	Cristales	Valor Comercial al Momento del Siniestro	Sin Deducible
	Robo Total	Valor Comercial al Momento del Siniestro al 110%	5%
	Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia.	\$750,000.00	Sin Deducible
	Responsabilidad Civil Personas.	\$750,000.00	Sin Deducible



Bienes Cubiertos	Riesgos Cubiertos	Límites de Responsabilidad	Deducibles
	Gastos Médicos Ocupantes.	1 Pasajeros \$200,000.00 L.U.C.* 2 Pasajeros \$300,000.00 L.U.C.* 5 Pasajeros \$500,000.00 L.U.C.* 7 Pasajeros \$700,000.00 L.U.C.* 9 Pasajeros \$900,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible
	Muerte Accidental de Ocupantes.	\$150,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible
	Fianza	\$750,000.00	Sin Deducible
	Accidentes Automovilísticos al Conductor.	\$100,000.00	Sin Deducible

**Camionetas**

Bienes Cubiertos	Riesgos Cubiertos	Límites de Responsabilidad	Deducibles
Camionetas propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que estén bajo su responsabilidad según relación anexa.	Daños Materiales	Valor Comercial al Momento del Siniestro al 110%	4%
	Cristales	Valor Comercial al Momento del Siniestro	Sin Deducible
	Robo Total	Valor Comercial Al Momento del Siniestro al 110%	5%
	Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia.	\$750,000.00	Sin Deducible
	Responsabilidad Civil Personas	\$750,000.00	Sin Deducible
	Gastos Médicos Ocupantes	\$700,000.00 L.U.C.*	
	Fianza	\$750,000.00	Sin Deducible



Bienes Cubiertos	Riesgos Cubiertos	Límites de Responsabilidad	Deducibles
	Accidentes Automovilísticos Conductor.	al \$100,000.00	Sin Deducible
			Sin Deducible

Se Presenta la relación del Parque Vehicular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Autos, Camionetas y Motocicletas).

Se precisa que las unidades no tienen equipo especial, conversiones, ni adaptaciones.





CJEF

CONSEJO JURÍDICO FEDERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Parque Vehicular 2018

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	PLACAS	MODELO	NO. DE SERIE	MONTO
1	CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CHEVROLET	SUBURBAN	795-ZCA	2013	1GNWKB8G8DR317767	\$ 3,056,100.04
2	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TSURU GS II	100-ULM	2007	3N1EB31S57K316503	\$ 97,683.48
3	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TSURU GS II	130-ULM	2007	3N1EB31S97K316830	\$ 97,683.48
4	AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET	AVEO	137-ZJH	2014	3G1TC5CF7EL159117	\$ 192,224.76
5	AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET	AVEO	106-ZJH	2014	3G1TC5CF7EL143838	\$ 192,224.76
6	MOTOCICLETA	SUZUKI	BOULEVARD-CSO	7A4-JUN	2013	JS1VSS5A1D2101812	\$ 141,460.00
7	MOTOCICLETA	SUZUKI	BOULEVARD-CSO	7A3-JUN	2013	JS1VSS5A5D2101876	\$ 141,460.00
8	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TSURU GS II	753-WRZ	2010	3N1EB31S0AK-305321	\$ 127,434.78
9	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TSURU GS II	791-WRZ	2010	3N1EB31S7AK-305297	\$ 127,434.78
10	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	SENTRA	798-WRZ	2009	3N1A861D79L-682784	\$ 167,739.13
11	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	SENTRA	794-WRZ	2009	3N1A861D39L-678036	\$ 167,739.13
12	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	SENTRA	762-WRZ	2009	3N1A861D39L-664444	\$ 167,739.13
13	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TSURU GS II	770-WRZ	2010	3N1EB31S6AK-309129	\$ 127,434.78
14	CAMIONETA TAHOE	CHEVROLET	TAHOE 2009	938-WSS	2009	1GNFC13J49R151113	\$ 384,361.00
15	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	757-XZV	2012	3N1BC1A54CK210168	\$ 132,398.14
16	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	777-YLP	2012	3N1BC1A50CK288902	\$ 158,375.99
17	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	828-XZV	2012	3N1BC1A57CK210519	\$ 132,398.14
18	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	814-XZV	2012	3N1BC1A58CK211999	\$ 132,398.14
19	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	791-XZV	2012	3N1BC1A53CK211053	\$ 132,398.14
20	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	847-XZV	2012	3N1BC1A57CK207359	\$ 132,398.14
21	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	750-XZV	2012	3N1BC1A5XCK210868	\$ 132,398.14
22	MOTOCICLETA	SUZUKI	BOULEVARD-S40	9935	2011	JS1NP41AXB2100009	\$ 69,913.79

\$ 6,211,397.87

### **ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 3**

#### **“PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO”**

La Compañía Aseguradora admite la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propiedad de terceros o que tenga a su cargo, y/o bajo su responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable denominado en adelante el asegurado.

#### **Póliza Equipo Electrónico**

##### **Todo Bien Todo Riesgo A Primer Riesgo**

#### **Asegurado**

La Consejería Jurídica Del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

#### **Territorio**

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana.

#### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:01 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2018.

#### **Bienes Cubiertos**

Todo el equipo electrónico propiedad del asegurado o que esté legalmente bajo su responsabilidad, mientras se encuentre en operación o mantenimiento dentro de los límites de la república mexicana.

Equipo electrónico, equipo móvil y de comunicación, aparatos e instrumentos científicos, propios, arrendados, en comodato y a cargo y/o bajo la responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable y además entre otros los necesarios para las operaciones y actividades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Sobre los equipos electrónicos consistentes en: equipo central, equipo de soporte y redes de comunicación, y equipo para enlace, así como:

Todo el equipo electrónico propiedad del asegurado o que esté legalmente bajo su responsabilidad, mientras se encuentre en operación o mantenimiento por el asegurado.

Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del asegurado o alquilados o bajo control del asegurado o bajo control de terceros, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, de medición, móvil y/o portátil de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento.

Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación.

Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. En equipo móvil las más representativas son: unidades móviles, cámaras de video, computadoras personales y computadoras portátiles laptop.

### **Riesgos Cubiertos**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, robo con y sin violencia, asalto y hurto.

La Compañía indemnizará al asegurado de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".

### **Riesgos Adicionales**

- Terremoto y erupción volcánica.
- Huracán ciclón tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil.
- Equipos móviles y portátiles.
- Robo con violencia y/o asalto.
- Incremento en el costo de operación.

### **Cláusula 1ª Secciones que Integran este Seguro**

Equipo Electrónico, Móvil y Portátil, Equipo de Comunicación.

### **Cláusula 2ª Cobertura Básica**

La Compañía acepta amparar bajo este esquema, todo bien contra todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.

### **Sección I cobertura básica**

#### **Sección II Portadores Externos De Datos**

La Compañía de seguros acuerda con el asegurado que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección 1 de la presente póliza la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el asegurado ha pagado y la Compañía Aseguradora ha recibido la prima correspondiente la presente cobertura opera solamente mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza.

### **Exclusiones de la Sección II**

La Compañía no será responsable por:

- A. El deducible establecido en la parte descriptiva, la cual estará a cargo del asegurado por evento.
- B. Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos.
- C. Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.

### **Suma Asegurada**

Será requisito de este seguro que la suma asegurada sea igual al monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.

### **Base de la Indemnización**

La Compañía indemnizará aquellos gastos que el asegurado compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, la Compañía Aseguradora solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

### **Coberturas Adicionales**

- A. Terremoto y erupción volcánica.
- B. Huracán, ciclón y tifón.
- C. Huelgas y conmoción civil.
- D. Robo con violencia y/o asalto.

### **Sección III Incremento en el Costo de Operación**

Alcance de la cobertura la Compañía Aseguradora acuerda con el asegurado que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el asegurado ha pagado y la Compañía Aseguradora ha recibido la prima correspondiente.

### **Exclusiones de la Sección III**

La Compañía no será responsable por:

- A. Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.
- B. Que el asegurado no disponga de fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos.

### **Suma Asegurada**

Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el asegurado tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.

Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.

### **Base de la Indemnización**

Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, la Compañía Aseguradora responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido.

El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente. Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, la Compañía Aseguradora solo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización. El monto de indemnización a cargo de la Compañía Aseguradora, se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.

### **Coberturas Adicionales**

- A. Terremoto y erupción volcánica.
- B. Huracán, ciclón y tifón.
- C. Huelgas y conmoción civil.

### **Riesgos No Cubiertos**

Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:

Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, la Compañía Aseguradora será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.

Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.

Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.

La liberación, descarga o dispersión de bisfenoles policlorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza. Errores en la programación de la máquina o en las instrucciones dadas a la máquina. Gastos de mantenimiento.

Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.

Anulación accidental de información.

Terrorismo y/o sabotaje.

### **Riesgos No Cubiertos**

Sección Daños Materiales:

- A. Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.

- B. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- C. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.
- D. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- E. Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- F. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.
- G. Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- H. Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que, si quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.
- I. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, la Compañía Aseguradora conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.

### **Sección II. Portador Externo de Datos**

- A. Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección i.
- B. Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- C. Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.
- D. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.
- E. Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.
- F. Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.

### **Sección III. Incremento en el Costo de Operación**

- A. Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.
- B. Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.
- C. Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.
- D. La aplicación de cualquier Ley Estatal o Federal que limite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.
- E. La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.
- F. La imposibilidad económica del asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.

### **Cláusula 3ª Coberturas**

Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde la cláusula 3.1 hasta la 3.12, a saber:

### **3.1 Remoción de Escombros**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado o que esté bajo su custodia o responsabilidad, la Compañía Aseguradora indemnizará los gastos incurridos por este concepto, sin cargo adicional para el asegurado, hasta por un monto equivalente al 15% del límite de responsabilidad establecido para cada ubicación y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a la sección de incendio opera como sublímite de la suma asegurada.

### **3.2 Gastos Extraordinarios**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad o bajo custodia del asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extras incurridos para realizar reparaciones provisionales así como para apresurar la reparación de los bienes dañados, incluyendo horas extras y el costo adicional por envíos por correo exprés o por cualquier otro medio de envío rápido; siempre y cuando estos no excedan de \$1,000,000.00 M. N. Dicha suma asegurada opera como sublímite de responsabilidad contratada.

### **3.3 Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos**

Se establece que quedan amparadas automáticamente, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles sin cargo adicional a la prima original, siempre y cuando la suma asegurada de cada uno de los dos conceptos mencionados, no exceda del 15% de la suma asegurada o límite de responsabilidad fijado en cada sección de la póliza.

### **3.4 Reinstalación Automática al 100%**

En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática de los límites de responsabilidad, hasta por el total del monto amparado, en forma inmediata al ocurrir un siniestro y con cobro de prima a prorrata.

### **3.5 Errores u Omisiones**

Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la póliza, ya que la intención de la misma es de proteger en todo tiempo los bienes de la misma. El asegurado reportará el error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, de tal modo que la Compañía Aseguradora con la información correcta expedirá el endoso correspondiente, que ampare el bien, corrija o modifique desde la fecha en la que el bien estuvo a cargo del asegurado y/o entró a riesgo, siempre y cuando el valor de estos bienes no exceda del 5% de límite máximo de responsabilidad contratada, bajo las condiciones de la presente póliza.

### **3.6 Gravámenes y Honorarios Profesionales**

En caso de siniestro la Compañía Aseguradora pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el asegurado haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por Ley.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios a profesionales por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros.

Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados.



### **3.7 Valor de Reposición**

Para efectos de este seguro, el término, valor de reposición, representará a la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.

En ningún caso la Compañía Aseguradora será responsable bajo las condiciones de este seguro por:

**3.7.1** Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza.

**3.7.2** El valor de bienes dañados, inservibles, obsoletos o que al momento de suscribir el seguro ya presenten las características de no asegurables ya descritas.

**3.7.3** Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable.

**3.7.4** Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

### **3.8 Permisos**

El asegurado podrá mediante esta cláusula, quedar exento de tiempo para notificar, para presentar el aviso de siniestro, para no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, hacer uso de cualquier tipo de material que le permita al asegurado poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a la sección de incendio.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá previa autorización de la Compañía Aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía Aseguradora está limitada al costo de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad.

### **3.9 Continuidad del Seguro**

La Compañía se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.

### **3.10 Renuncia de Inventario al 100%**

La Compañía aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo del bien indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 100% de la suma asegurada de cada ubicación.

### **3.11 Cincuenta Metros**

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del asegurado o a una distancia de 50 metros de los mismos.

#### **Cláusula 4ª Exclusiones**

Esta póliza no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

#### **4.- Riesgos Excluidos**

La Compañía en ningún caso será responsable por daños a los bienes asegurados causados directa o indirectamente por o a consecuencia de:

- A. Los actos fraudulentos y/o deshonestos cometidos por los empleados que se encuentren en nómina y/o en honorarios.
- B. Los costos de reparar el diseño, las especificaciones, los materiales de proceso o los trabajos defectuosos, sin embargo, esta exclusión no se aplica a la pérdida o daño que se deriva de dichos diseños, especificaciones, materiales de procesos o trabajos defectuosos.
- C. El encogimiento normal de paredes, pisos o techos, a menos que se siga la pérdida o daño de un riesgo no excluido bajo la póliza, en tal caso, la póliza cubrirá dicha pérdida o daño resultante. Las obras en construcción hechas en los inmuebles responsabilidad del constructor o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- D. La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controladas o no, ya sea pérdida o daño. Si como consecuencia de la reacción o radiación nuclear se ocasiona un incendio, entonces la póliza cubre las pérdidas directas derivadas de dicho incendio subsecuente, pero no cubre las pérdidas debidas a la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- E. Por destrucción de los bienes y responsabilidad civil por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones salvo el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- F. Pérdidas o daños causados por virus y errores en la programación de la maquinaria o equipo electrónico.
- G. Responsabilidades profesionales.
- H. Actos de terrorismo.
- I. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados al empleo del asegurado y los incluidos dentro de la cobertura de equipo de contratistas.
- J. Responsabilidades por daños causados por:
  - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
  - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida o sostén necesarios al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

#### **Nota:**

En caso de robo de bienes cuyos montos sean de hasta \$ 15,000.00, M. N., la Compañía Aseguradora, no requerirá acta levantada ante el Agente de Ministerio Público.

#### **Cláusula 5ª Límites de Responsabilidad**

El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada se indica en cada sección de la presente póliza, se considerará como límite de responsabilidad o suma asegurada por evento u ocurrencia. "La Compañía Aseguradora" indemnizará el 100% de todas las pérdidas registradas durante la vigencia de la presente póliza, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor total de reposición del (los) bien (es) dañado (s) pero sin rebasar los límites que se detallan, conforme a los siguientes criterios:

### **Equipo Electrónico, Móvil y Portátil, Equipo de Comunicación**

(Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras).

### **Equipo Electrónico**

\*Moneda Nacional

\$4,878,699.82

### **Cláusula 6ª Deducibles**

En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza, se deducirán del monto final de la pérdida bruta ajustada, las cifras que se describen como deducibles, estipulados en cada sección de la presente póliza.

Daños materiales y resto de coberturas: 5% sobre la pérdida del valor del equipo dañado mínimo de \$1,000.00 M.N.

Equipo móvil, radiocomunicación y comunicación: 1% sobre el valor del equipo dañado por evento u ocurrencia.  
Terremoto, erupción volcánica y riesgos meteorológicos: conforme a zonificación según tarifas AMIS.

Robo con o sin violencia: 5% del valor del equipo dañado por evento u ocurrencia.

Portador externo de datos: 5% sobre la pérdida.

Incremento en el costo de operación: 3 días de espera y período de indemnización 30 días naturales.

### **Clausula 7ª Valor de Reposición de la Propiedad de Terceros**

La Compañía no será responsable por un monto mayor al límite máximo de responsabilidad especificado en la póliza, correspondiente a los bienes propios o bajo su custodia y/o bajo su responsabilidad.

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente póliza, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.

### **Cláusula 8ª Inspección de Riesgos**

La Compañía podrá solicitar realizar visitas de inspección a las instalaciones aseguradas, previa autorización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con el objeto de verificar su estado físico y de seguridad, lo cual generará un reporte que se turnará copia asegurado, donde se harán notar las condiciones de seguridad física, respecto al programa de seguros, así como las recomendaciones pertinentes que sean de interés para el asegurado y que representen algún beneficio económico y/o de seguridad, en favor de ambas instituciones.

Las condiciones físicas en que se encuentren los bienes materiales, inmueble y muebles del asegurado, no será motivo de suspensión de la cobertura total. Al realizar visitas de inspección a alguna de las ubicaciones que conforman el programa de seguros, de existir deficiencias de las mismas que se consideren como agravación se

notificará al asegurado esta situación y dando un período de 90 días hábiles para que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pueda realizar las modificaciones, de no realizar las modificaciones indicadas se procederá a la eliminación de dichos bienes de la cobertura.

## **Cláusula 9ª Procedimiento en caso de Siniestro**

### **9.1 Medidas de Salvaguarda o Recuperación**

Al ocurrir un siniestro, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o a evitar que este se aumente. Los gastos hechos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los cubrirá la Compañía Aseguradora y a petición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, podrá anticipar dichos gastos.

Si, la Compañía Aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, este podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido sin menoscabo de los intereses de la Compañía Aseguradora.

#### **9.1.1 Anticipos de Pago de Pérdidas**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos de siniestros procedentes a dar un anticipo de dicha indemnización, hasta del 50% del monto del daño indemnizable.

### **9.2 Aviso de Siniestro**

**9.2.1** Al ocurrir un siniestro, el asegurado o sus representantes, comunicaran a la Compañía Aseguradora, una vez conocido el siniestro por las áreas internas responsables de seguros o directamente por parte del asegurado, ya sea por teléfono, fax, medios electrónicos, en forma escrita o telégrafo y posteriormente ratificar este aviso en forma escrita, por parte del área interna responsable de seguros.

**9.2.2** Si los daños a los bienes asegurados fueran causados por terceras personas, el asegurado se abstendrá de realizar o negociar cualquier tipo de arreglo con ellos sin tener la previa autorización de la Compañía Aseguradora, con el objeto de dejar bien delimitadas las responsabilidades existentes.

### **9.3 Documentos, Datos e Información que el Asegurado Proporcionará a La Compañía**

El asegurado respaldará su reclamación en los términos que establece la presente póliza. "La Compañía Aseguradora" recibirá del asegurado o sus representantes únicamente la documentación especificada en los manuales de operación, mismos que serán entregados a la Compañía Aseguradora ganadora.

### **9.4 Obligaciones y Derechos de La Compañía**

La Compañía cumplirá con su obligación de indemnización de un siniestro, apegada a las condiciones establecidas en la presente póliza, de cualquiera de las siguientes formas:

**9.4.1** Pagar íntegramente el valor de la pérdida.

**9.4.2** Reponer o reparar a satisfacción del asegurado, el bien dañado.

**9.4.3** Celebrar convenio con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para elaborar convenio de pago en especie.

## **Cláusula 10ª Salvamento y Recuperación**

En caso de existir salvamentos, recuperaciones o pagos de terceros emanados de un siniestro se procederá como sigue:

En primer lugar, se reembolsará al asegurado el deducible pagado.

En segundo lugar, se cubrirá hasta el monto del pago real de la indemnización en que haya incurrido la Compañía Aseguradora. Si quedase algún saldo se aplicará para reembolsar al asegurado o a cualquier beneficiario según corresponda a sus intereses.

Los gastos de los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones, pero si no existe recuperación, entonces únicamente la Compañía Aseguradora absorberá dichos gastos.

### **Cláusula 11ª Ajuste y Pago**

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, será ajustado y pagado a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Indemnizaciones:** en el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad conforme se señala en la cláusula 9.3 documentos, datos e información que el asegurado proporcionará a la Compañía Aseguradora, una vez entregada la documentación con que cuente el asegurado, se realizará la indemnización en moneda nacional o dólares al tipo de cambio en la fecha de su pago.

**Anticipos:** el asegurado podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos especiales de siniestros lo estipulado en la cláusula 9.1.1 anticipos de pago de pérdidas.

### **Cláusula 12ª Pruebas y Pago de Pérdidas**

La Compañía recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada de los bienes dañados, tan pronto como le sea posible al asegurado proporcionarla, después de ocurrir un siniestro. Todas las reclamaciones ajustadas, serán pagadas al asegurado en un período no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de la firma del convenio. El convenio deberá ser entregado, como máximo 15 días después de haber recibido toda la documentación requerida.

### **Cláusula 13ª Abandono**

La Compañía aseguradora tendrá la obligación, sin menoscabo de sus intereses de retirar en un plazo máximo de 30 días el o los salvamentos de los bienes indemnizados.

De no cumplir con esta cláusula, perderá el derecho que le corresponde.

### **Cláusula 14ª definición de siniestro y evento, a consecuencia de terremoto y riesgos hidrometeorológicos**

Todos los siniestros asegurados que ocurran durante un periodo consecutivo de 72 horas ocasionados por:

- A. Terremoto, temblor, maremoto, marejada, erupción volcánica o cualquier consecuencia de actividad sísmica amparada bajo los términos de esta póliza.
- B. Erupción volcánica.
- C. Inundación
- D. Huracán, tifón, tornado, viento tempestuoso, lluvia torrencial, agua acarreada por el viento o cualquier otro riesgo relacionado con el viento bajo los términos de la presente póliza. Serán considerados como un solo siniestro para propósitos de la presente póliza. Si cualquier período de tiempo mencionado en esta cláusula se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, la institución de seguros pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza.

El asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas, siempre que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas y el inicio de dicho periodo no se marque antes de la primera pérdida sufrida por el asegurado.

### **Cláusula 15ª Arbitraje**

En caso de controversia entre el asegurado y la Compañía Aseguradora, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, ésta será turnada a un árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo, si no hubiera acuerdo en este nombramiento, cada parte designará su propio perito o árbitro, dentro de un período de 30 días hábiles a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra en forma escrita, para que lo hiciera. Antes de iniciar su labor, los dos peritos deberán nombrar a un tercero para el caso de una nueva controversia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando le sea requerido por la otra parte o si los peritos nombrados no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito. Sin embargo, la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros, podrá nombrar el perito, si así lo solicitaran las partes en controversia.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física, o de disolución si fuera una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará o afectará los poderes del perito o peritos designados. Si alguno de los peritos de las partes ya sea alguno de los segundos o de los terceros o ambos fallecieran antes de realizar su dictamen, podrá ser designado nuevamente por cualquiera de las partes o podrán recurrir a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros para el nombramiento.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de la Compañía Aseguradora y del asegurado por partes iguales, pagando cada parte los honorarios del o los peritos involucrados.

El arbitraje a que se refiere esta cláusula, no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Compañía Aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que probablemente tuviera que pagar, quedando las partes en libertad de tomar o ejercer las acciones correspondientes.

### **Cláusula 16ª Competencia**

En caso de controversia con la Compañía Aseguradora, el asegurado podrá solicitar a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

### **Cláusula 17ª Demanda en contra de La Compañía**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente, ambas partes se someten a lo previsto en las bases de licitación respectivas, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la República Mexicana, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora, o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

### **Cláusula 18ª Lugar y Pago de la Indemnización**

La Compañía hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio del asegurado, o donde el mismo señale.

### **Cláusula 19ª Interés Moratorio**

Si la Compañía Aseguradora no cumple con su obligación indemnizatoria al beneficiario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el

fundamento de la reclamación, que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal quedara convencionalmente obligada a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio a lo establecido en el artículo 276 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **Cláusula 20ª Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.**

Si el contenido de la póliza no concordara con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, durante los treinta días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este tiempo, la Compañía Aseguradora acepta las rectificaciones y/o modificaciones establecidas por el Asegurado, así como condiciones plasmadas en la póliza.

#### **Cláusula 21ª Terminación Anticipada del Contrato del Seguro y/o Cancelación**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado.

En tal eventualidad, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal dará aviso por escrito a la Compañía Aseguradora de dicha circunstancia, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

De darse este supuesto la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal reembolsara a la Compañía Aseguradora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente servicio.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido la Compañía Aseguradora, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior, se efectuara en un término que no exceda de los 15 (quince) días naturales a partir de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente la Compañía Aseguradora y en la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte de la Compañía Aseguradora, de la documentación comprobatoria respectiva.

#### **Cláusula 22ª Prescripción**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento del área de seguros de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

#### **Cláusula 23ª Reclamaciones Falsas o Fraudulentas**

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, esta póliza quedara invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

#### **Cláusula 24ª Subrogaciones**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que existiera pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o modificará las condiciones de esta póliza en las cuales el asegurado adquiere el derecho a ser resarcido y hará todo lo que sea necesario y esté a su alcance para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía Aseguradora deberá no hacer uso de su derecho de subrogación, requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:



**24.1** el mismo asegurado o cualquiera de las empresas filiales y subsidiarias, o contra de sus directores, subdirectores, gerentes o empleados o los miembros de sus familias.

**24.2** cualquier contratista, subcontratista o trabajadores de empresas ajenas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que al momento de ocurrir el siniestro de alguna manera se vean involucrados.

#### **Cláusula 25ª Disolución o Insolvencia**

En caso de disolución o insolvencia del asegurado, la Compañía Aseguradora no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocasionada por riesgo amparado.

#### **Cláusula 26ª Cláusula de Moneda**

Las primas y siniestros serán pagaderos en Moneda Nacional.

#### **Cláusula 27ª Prelación**

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras, por lo que en ningún momento serán consideradas condiciones generales preimpresas por parte de la Compañía Aseguradora.

#### **Cláusula 28ª Variación Anual de Bienes**

Se considerará sin costo alguno para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una variación anual de + 10% de bienes o de la suma asegurada. Si la adquisición o baja de los bienes asegurado rebasara la variación anual mencionada anteriormente, de común acuerdo el asegurado y la Compañía Aseguradora, se realizará por la diferencia, el ajuste correspondiente al monto de la última prima del ejercicio.

#### **Cláusula 29ª Requisitos de Ley**

Se considera que han sido incluidas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por Ley.

#### **Cláusula 30ª Cobertura para Inmuebles en Arrendamiento y/o Comodato**

Los inmuebles en comodato, bajo cualquier modalidad de comodato o similar, quedan amparados con las coberturas de la responsabilidad civil arrendatario y las demás correspondientes a la responsabilidad civil emanada de la construcción material de los inmuebles que amparen al asegurado, cuando esta responsabilidad no pueda ni deba recaer en el propietario del inmueble.

#### **Cláusula 31ª Otros Seguros**

Si los bienes estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros de este ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, el asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la institución de seguros, haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo a la misma, si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata este inciso, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la institución de seguros quedara liberada de sus obligaciones.

#### **Cláusula 32ª Asistencia y Contribución del Asegurado**

El asegurado debe cooperar con la institución de seguros y a solicitud y por cuenta de la institución de seguros debe asistir a audiencias y juicios y ayudar en el pago de indemnizaciones, en la obtención de evidencias y atestigüaciones, en procurar la asistencia de testigos y llevar los juicios.

#### **Cláusula 33ª Disminución de la Tarifa Aprobada**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas extensiones serán aplicadas automáticamente, en beneficio del asegurado.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la Compañía Aseguradora le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

#### **Cláusula 34ª Estadística**

Como parte del servicio de aseguramiento, la Compañía Aseguradora se compromete a entregar mensualmente la información de la siniestralidad del asegurado, tanto por medios impresos como magnéticos, de tal manera que se facilite al asegurado la conciliación de la siniestralidad reportada y la integración de una estadística confiable que refleje la situación de siniestralidad del asegurado. La estadística de siniestralidad la Compañía Aseguradora la entregará mensualmente, especificando la siniestralidad de cada mes vencido, así como reflejando el acumulado de siniestralidad ocurrido durante toda la vigencia de la póliza.

#### **Cláusula 35ª Agravación del Riesgo**

El asegurado deberá comunicar a la Compañía Aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca, si el asegurado omitiere el aviso o si el asegurado provoca una agravación esencial del riesgo, que se pueda comprobar ampliamente por medios documentales y físicos, entonces cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía Aseguradora.

#### **Cláusula 36ª Fraude o Dolo**

Las manifestaciones de este contrato se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En caso de error, omisión o inexacta declaración por alguna de las partes contratantes, se realizará la enmienda respectiva de acuerdo con la información de esta especificación, lo cual no implicará por parte de la Compañía Aseguradora el suspender o restringir en cualquier forma o cantidad la cobertura afectada, conduciendo esto a subsanar de manera expedita para corregir de la mejor forma posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del asegurado.

Cuando la Compañía Aseguradora, el asegurado, beneficiario y/o los representantes de estos anteriores, con el fin de hacer incurrir en el error a las otras partes, disimulen o declaren de manera inexacta hecho que pudieran excluir o restringir responsabilidades de cualquiera de las partes, de tal modo que se pudiera presumir actos de fraude o dolo, entonces estos hechos deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.

Los actos individuales donde se presuma fraude o dolo en busca de provecho personal de empleados del asegurado, en la medida que el asegurado es una institución gubernamental, no se considerarán motivo para restringir los alcances de los beneficios del seguro ni motivo para menoscabar el amparo del patrimonio del asegurado.

#### **Cláusula 37ª Opción de Prórroga de Vigencia en los mismos términos y costos inicialmente pactados**

Esta póliza podrá prorrogarse, mediante petición escrita del asegurado a prorrogar hasta por un periodo del 20% de la vigencia del contrato conforme al segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los mismos términos y condiciones así como los mismos costos que indiquen sus ofertas técnica y económica, para ello bastará la comunicación de petición de prórroga escrita por parte del asegurado antes de la terminación del presente contrato, para hacer inmediatamente efectiva esta opción de prórroga.

#### **Cláusula 38ª Eliminación de la Proporción Indemnizable**

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía Aseguradora responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijados en la póliza.

#### **Cláusula 39ª Planos y Modelos**

La responsabilidad de la Compañía Aseguradora, en caso de pérdida, se limitará al valor intrínseco de los materiales y de las sumas gastadas en la confección de cada dibujo, modelo o plano, sin tomar en cuenta el valor en que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal les estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

#### **Cláusula 40ª Subrogación de Derechos**

La Compañía Aseguradora se subrogará hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado correspondan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, sin embargo cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuera legalmente responsable la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación, excepto si se trata de actos intencionales, dolo o mala fe.

#### **Cláusula 41ª Altas y Bajas**

Para efecto de pago o devolución de primas, deberá considerarse a prorrata de la prima anual generada y en función al periodo devengado o por devengar.

#### **Cláusula 42ª Salvamentos y Recuperaciones**

En caso de cualquier pago por indemnización bajo la presente póliza, la Compañía Aseguradora buscará incluyendo los intereses de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en cumplimiento del ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamentos, dará el siguiente tratamiento a cualquier cantidad recuperada la cual distribuirá como a continuación se describe:

**42.1.-** Se reembolsará en primer lugar, el monto de los daños indemnizados y/o el pago real incurrido a cualquier bien asegurado (incluyendo el de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal) que haya sufrido daños o que haya pagado una cantidad en exceso del límite de responsabilidad (deducible) bajo la presente póliza.

**42.2.-** A continuación, se reembolsará a la Compañía Aseguradora hasta el monto de la indemnización hecha bajo la presente póliza.

**42.3.-** Si queda algún saldo, se aplicará para reembolsar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o a cualquier beneficiario, según corresponda a sus intereses.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los procedimientos llevados a cabo, la Compañía Aseguradora absorberá dichos gastos. Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.

#### **Cláusula 43ª Prelación de Condiciones**

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares de cada una de las mismas, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

### Penas Convencionales

Penalización del 1% sobre el monto total del contrato multiplicado por el número de días naturales de atraso, en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora
Emisión Pólizas.	5 Días Hábiles
Expedición de Endosos.	5 Días Hábiles
Reexpedición de Pólizas.	5 Días Hábiles
Reporte de Cálculo de Dividendos.	30 Días Hábiles

Si el proveedor no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar una indemnización por mora de acuerdo al artículo 152 bis, capítulo II, de los procedimientos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### Penal Deductiva

#### Siniestros

1% sobre el valor total de la prima neta de la cobertura que corresponda, por retraso en el cumplimiento de lo siguiente:

Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora
Obtención del Número de Siniestro.	1 Hora
Obtención del Reporte de Siniestro.	1 Hora
Tiempos de Llegada del Ajustador (Vehículos).	45 Minutos

Por conducto de la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en términos de lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará la comprobación, supervisión y verificación de la prestación del servicio, y en su caso se apoyara en la supervisión y verificación de la prestación del servicio con la Dirección de Informática y de Telecomunicaciones, de conformidad con lo siguiente:

### Emisión de Pólizas

Objetivo	Actividad	Periodicidad	Pólizas
Que la pólizas contratadas sean acordes al Programa Integral de Aseguramiento, En cuanto a coberturas, deducibles, coaseguros, sumas aseguradas y demás circunstancias aplicables.	Verificación y Supervisar	Una vez al momento de Emisión	Póliza Múltiple Empresarial, Póliza de Ramos Técnicos y Póliza de Vehículos

### Endosos



<b>Objetivo</b>	<b>Actividad</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Pólizas</b>
Que los endosos sean acordes a las condiciones generales y específicas de las pólizas contratadas.	Verificación y Supervisar	Una vez al momento de Emisión	Emisión de Endosos

**Indemnizaciones**

<b>Objetivo</b>	<b>Actividad</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Indemnización</b>
Que las indemnizaciones se realicen según lo contratado.	Verificación Supervisión, y Substanciación	Según Siniestro	Firma y Finiquito

**Lic. Manuel Guzmán Cortes**  
**Subdirector de Servicios Generales**

**ANEXO 2.  
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA**

“**Licitación Pública Nacional Electrónica**” con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del “**Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**”.

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
P R E S E N T E**

A nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar los precios unitarios que ofertamos:

<b>Partida</b>	<b>Características o Especificaciones Técnicas de los Servicios</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>

**Notas:**

1. El Licitante deberá describir lo solicitado, por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** en cuanto a partida, cantidad y unidad de medida.
2. en la columna de **Características o Especificaciones Técnicas de los Bienes**, transcribirá lo indicado en su Propuesta Técnica.

**Nombre y Firma del Licitante o Representante Legal.**

**ANEXO 2.1**  
**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

“**Licitación Pública Nacional Electrónica**” con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del “**Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**”.

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar los precios unitarios que ofertamos:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (1)	Importe Total (2)
				<b>Subtotal (3)</b>	
				<b>+ 16% I.V.A.</b>	
				<b>Total</b>	

**Cantidad en letra:**

**Notas:**

\* El monto total es solo para efectos de la propuesta económica, a fin de determinar el precio más bajo.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del representante legal**

**INDICACIONES:**

- Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, en original, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Señalando los precios **sin IVA, en moneda nacional a dos decimales**, con número, y letra en el caso de los totales.
- La propuesta económica estará vigente durante todo el procedimiento licitatorio.
- El licitante ganador se obliga a respetar los costos propuestos, durante la vigencia del contrato abierto, independientemente de que la CONSEJERIA ejerza o no el monto total del presupuesto máximo.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato abierto y no estarán sujetos a escalación.
- Se deberá presentar en la propuesta económica bajo el presente formato.



**ANEXO 3  
 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**

FORMATO DE ACREDITACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN VIII y 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
 PRESENTE**

\_\_\_\_\_(NOMBRE)\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente **"Licitación Pública Nacional Electrónica"** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **"Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"** a nombre y representación de: (persona física o moral).

**DATOS GENERALES**

Razón Social:					
R.F.C.		C.U.R.P.			
Calle o Avenida:					
Número Exterior:		Número Interior:		Colonia:	
C.P.		Delegación:			Entidad Federativa:
País:		Teléfonos:		FAX:	
Página de Internet				e-mail:	

**Datos de la Sociedad**

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	
Descripción del Objeto Social:			



Nombre Completo de los Socios Mayoritarios	Núm. de Acciones	Valor de las Acciones
TOTALES:		

**Modificaciones al Acta Constitutiva (Modificación 1)**

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

**Modificaciones al Acta Constitutiva (Modificación 2)**

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

Datos del documento, mediante el cual acredita su personalidad y facultades (dentro de las cuales deberán aparecer los de actos de dominio, actos de administración y/o especial para la firma de ofertas, garantías y pedidos y/o CONTRATOS):

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

**LUGAR Y FECHA  
PROTESTO LO NECESARIO  
FIRMA**

**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, pero deberá respetar el contenido en el orden indicado.

**“El Licitante”** deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la negociación o razón social de la empresa.

Previo a la firma del contrato, **“El Licitante”** ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato.

**La falta de presentación de este documento en las proposiciones, será motivo para desechar la propuesta, por incumplir las disposiciones jurídicas que se establecen.**

**ANEXO 4  
ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, y que cuento con la documentación expedida por autoridad mexicana que lo acredita.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**ANEXO 5  
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los efectos de presentar propuesta y en su caso, poder celebrar Contrato respectivo con esa dependencia, con relación a la **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de dichos artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran inhabilitados o en alguno de los supuestos que establecen estos preceptos.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**ANEXO 6  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

**"Licitación Pública Nacional Electrónica"** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **"Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

**Tratándose de personas físicas:**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONSEJERIA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

**Tratándose de personas morales:**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todos y cada uno de los socios, accionistas o personas que integran la persona moral que represento o el que suscribe la presente, nos abstendremos por nosotros mismos o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONSEJERIA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen a mi representada condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**NOTA:**

El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido preferentemente en el orden indicado proporcionando de manera clara y completa la información requerida

En el supuesto de que el Licitante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.



**ANEXO 7  
MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido y los alcances de la presente convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No \_\_\_\_\_, así como de sus anexos y los términos acordados en la junta de aclaraciones.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**



**ANEXO 8  
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mí representada, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Me comprometo a observar e implementar todas las medidas de seguridad y controles que sean necesarios para que mi representada, mis empleados o cualquier persona con la que tenga una relación profesional de trabajo, mantengan una conducta de absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso durante la prestación del Servicio.

Conozco la prohibición de utilizar sin previa autorización, documentos, informes, secretos comerciales, financieros, estratégicos y demás datos que se generen durante la prestación del Servicio o que sea proporcionada por la CONSEJERIA.

Tengo conocimiento de los alcances de esta declaración, las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a dependencia, por lo que acepto las consecuencias que acarrearía mi incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**



**ANEXO 9  
CARTA DE ESTRATIFICACIÓN**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_\*.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y demás disposiciones aplicables.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**

\* La estratificación la puede determinar como sigue:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

**\*\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.





**ANEXO 10  
CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada, manifiesto que nuestro objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionados con el objeto de esta licitación, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para suministrar los Servicios en la forma y tiempos solicitados en la convocatoria, para lo cual, entregamos la información en nuestra propuesta, misma que estará sujeta a la evaluación de la convocante.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**ANEXO 11**  
**MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

“**Licitación Pública Nacional Electrónica**” con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del “**Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**”.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, manifiesto la documentación e información de mi propuesta técnica y económica que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada,

**I. Información legal y administrativa**

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**II. Información técnica**

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**III. Información económica**

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**Atentamente**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**



**ANEXO 12**  
**MANIFIESTO DE QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada cuenta con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que acreditamos con el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y la constancia que acredita que los trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

**Atentamente**  
**Protesto lo necesario.**  
**(Nombre y firma del licitante)**

**ANEXO 13**  
**FORMATO PARA PREGUNTAS**

**Instrucciones de llenado:**

1. En el campo No. de Pregunta, dar un número consecutivo a cada una de las preguntas que se encuentren en el listado. Es importante contemplar una sola pregunta por renglón.
2. En el campo Punto bases de la Licitación, seleccionar el punto al que se hace referencia la pregunta. Es importante contemplar solo un punto por pregunta, si existen varias preguntas sobre el mismo punto, seleccionar otra fila y el mismo punto.
3. En el campo Página(s) escribir la página o páginas de donde se encuentra el punto de la licitación con referencia a las preguntas.
4. En el campo Pregunta, redactar la pregunta sobre el punto de la licitación en cuestión, de manera clara y precisa.
5. El correcto llenado de esta información y dentro del formato establecido, ayudará a agilizar la contestación de las mismas.

**EJEMPLO**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</b>
Pregunta No.1 Técnica( ) Administrativa( ) Capítulo: Punto de la Convocatoria: Inciso: Anexo: Partida: Página:	
Pregunta No.1 Técnica( ) Administrativa( ) Capítulo: Punto de la Convocatoria: Inciso: Anexo: Partida: Página:	

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**ANEXO 14  
MODELO DE CONTRATO**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

No. de Pedido:	
----------------	--

Numero de Hojas		de	
-----------------	--	----	--

**PEDIDO**

Tipo de Procedimiento:		No. Certificación:		Fecha de Elaboración:	
Partidas:			Condiciones de Pago:		
Plazo de Entrega:				Fecha límite de entrega:	
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.		
Lugar de entrega:	Palacio Nacional SN, Edificio XII anexo, Tercer Piso, colonia Centro en la delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020; México D.F. en días hábiles, en horario de 09:00 a 14:00 horas y 17:00 a 18:00 hrs				

*Proveedor Adjudicada*

Razón Social:					Fecha de Firma	
R.F.C.		CURP.		Calle o Avenida		Numero Exterior
Numero Interior	COLOMIA			Delegación o Municipio		Código postal
Entidad Federativa		Pais		Telefonos		
Fax			Correo Electrónico			

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
					\$

Subtotal	\$	-
IVA	\$	-
Total	\$	-

RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDID

0

Titular del Área Requiriente

Administrador o Representante del Pedido

Titular de la Dirección General de  
Administración y de Finanzas

Representante Legal

ORIGINAL

**ANVERSO**

**CONTRATO Y/O PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE “\_\_\_\_\_”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA” POR CONDUCTO DE LA \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ASISTIDA POR EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, EL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

**DECLARACIONES**

**I. “LA CONSEJERÍA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
- I.II. Que su representante, \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, tiene las facultades legales para representar a “La Consejería” en los términos y condiciones del presente Pedido y/o Contrato, de conformidad con lo previsto en el **Numeral V.1.13. apartado denominado firma del Pedido y/o Contrato y órdenes de compra de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
- I.III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Pedido y/o Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida Presupuestal: \_\_\_\_\_ “\_\_\_\_\_”.
- I.IV. Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuó el Procedimiento de \_\_\_\_\_, adjudicándole a “El Proveedor” la partida \_\_\_\_\_, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la invitación a Cuando Menos Tres Personas, y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.V. Que para los efectos del presente Pedido y/o Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México.

**II. “EL PROVEEDOR” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

- I. Que es una sociedad está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada por el Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con registro público de la propiedad y de comercio, de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- II. Que la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido y/o Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada por el Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con registro público de la propiedad y de comercio, de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- III. Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- IV. Que su actividad comercial es: \_\_\_\_\_.
- V. Que su representada tiene por objeto: \_\_\_\_\_.

- VI. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para la prestación de los bienes y/o servicios objeto de éste Pedido y/o Contrato.
- VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido y/o Contrato, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionarán los bienes y/o servicios a los que este Pedido y/o Contrato se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.
- VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, que forman parte integrante del presente Pedido y/o Contrato.
- IX. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los bienes y/o servicios objeto de este Pedido y/o Contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "La Consejería", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente Pedido y/o Contrato.
- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Pedido y/o Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de \_\_\_\_\_ empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente Pedido y/o Contrato, señala como su domicilio en \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Pedido y/o Contrato bajo el siguiente:

#### CLAUSULADO

**Primero. OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Pedido y/o Contrato la \_\_\_\_\_, correspondiente a la partida \_\_\_ de la \_\_\_\_\_ de conformidad con el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

**Segundo. ANEXO.** - Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas de los bienes y/o servicios que oferto "El Proveedor" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del Pedido y/o Contrato, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el Pedido y/o Contrato y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Pedido y/o Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**Tercero. VIGENCIA.** - El presente Pedido y/o Contrato, entrara en vigor a partir de \_\_\_\_\_ como se indica en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**.

**Cuarto. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios en \_\_\_\_\_, que se indica en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**.

Quinto. **CONTRAPRESTACIÓN.** - el subtotal a ejercer será de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_/100 M.N.), siendo un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_/100 M.N.)

El monto mencionado en el párrafo anterior se pagará de forma individual y por partida, con su liberación respectiva:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Monto	I.V.A.	Total

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** por lo que "El Proveedor" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este Pedido y/o Contrato no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Sexto. **CALENDARIO DE PAGOS.** - "El Proveedor" y "La Consejería" acuerdan que los pagos indicados en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** son fijos durante la vigencia del presente Pedido y/o Contrato y no se otorgaran anticipos.

Séptimo. **FORMA DE PAGO.** - Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes y/o servicios se cubrirá por parte de "La Consejería" dentro de los 20 días naturales posteriores a que los bienes y/o servicios fueron recibidos, a entera satisfacción de la \_\_\_\_\_, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

"El Proveedor" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del Pedido y/o Contrato, descripción de los bienes y/o servicios como lo índico en el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** y el mes correspondiente al pago. En la \_\_\_\_\_, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México., en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México.

R.F.C.: CJE-960516-7L7.

"El Proveedor" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, la \_\_\_\_\_, indicará al "El Proveedor" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"El Proveedor" a la firma del Pedido y/o Contrato, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

1. Original de certificación bancaria de la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
2. Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
3. Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
4. Copia del Poder Notarial.
5. Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del Representante o Apoderado Legal.
6. Número telefónico.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de



Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido y/o Contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que **"El Proveedor"** no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a **"La Consejería"** de cualquier responsabilidad al respecto.

**Octavo. PAGOS EN EXCESO.** - **"El Proveedor"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Consejería"**.

**Noveno. CESIÓN DE DERECHOS.** - **"El Proveedor"** no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente Pedido y/o Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de **"La Consejería"**.

**Décimo. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS** - No aplica de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Undécimo. MODIFICACIÓN AL PEDIDO Y/O CONTRATO.**- Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, **"La Consejería"** podrá acordar un incremento del monto del Pedido y/o Contrato o de la cantidad de bienes y/o servicios o arrendamientos solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del Pedido y/o Contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del Pedido y/o Contrato, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el Pedido y/o Contrato para la entrega de los bienes y/o servicios o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"La Consejería"**.

**Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.**

Cualquier modificación al presente Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Pedido y/o Contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

**Duodécimo. PRÓRROGAS.** - Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"La Consejería"**, se podrá modificar el Pedido y/o Contrato en la fecha o plazo para la entrega de los bienes y/o servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al **"El Proveedor"**.

**Decimotercero. ASUNTOS NO PREVISTOS.** - Los asuntos relacionados con el presente Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por **"El Proveedor"** y **"La Consejería"** ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

**Decimocuarto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**- **"El Proveedor"** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de **"La Consejería"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **"El Proveedor"** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra **"El Proveedor"**.

**Decimoquinto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**- **"El Proveedor"** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de **"La Consejería"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier

responsabilidad, quedando **"El Proveedor"** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

**Decimosexto. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a **"La Consejería"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a **"La Consejería"** de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "El Proveedor" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "La Consejería" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "El Proveedor", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "La Consejería". Asimismo, "El Proveedor" le reembolsará a "La Consejería" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "La Consejería" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "El Proveedor" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Pedido y/o Contrato y de las demás acciones legales a que tenga derecho "La Consejería".

**Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor"** exenta a **"La Consejería"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes y/o servicios objeto de este Pedido y/o Contrato.

**Decimoctavo. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-** En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y el \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, son los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"El Proveedor"** cumple con los bienes y/o servicios objeto de este Pedido y/o Contrato y su **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y el \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, son los encargados de liberar los pagos respectivos pactados en el Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)** con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas.

**Decimonoveno. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "La Consejería"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes y/o servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"El Proveedor"** por escrito.

El presente Pedido y/o Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Vigésimo. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Consejería"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido y/o Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si "El Proveedor" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**.

“La Consejería” podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Pedido y/o Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a “El Proveedor”.

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Pedido y/o Contrato.

Si no proporciona a “La Consejería” los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los Bienes y/o Servicios objeto de este Pedido y/o Contrato.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula vigésimo novena.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que “La Consejería” le comunique por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, “La Consejería” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Pedido y/o Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “El Proveedor”.

**Vigésimo primero. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “La Consejería” con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido y/o Contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “El Proveedor”, sin responsabilidad alguna para “La Consejería”.

Para esto “La Consejería” expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido y/o Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos “La Consejería” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y/o Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas del Servicio)**.

**Vigésimo segundo. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido y/o Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “El Proveedor”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido y/o Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**Vigésimo tercero. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.** - “La Consejería” con fundamento en el artículo 21, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido y/o Contrato.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “El Proveedor”, sin responsabilidad alguna para “LA CONSEJERÍA”.

**Vigésimo cuarto. EROGACIONES POR PARTE DE “El Proveedor”.**- Todas las erogaciones que haga “El Proveedor” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “La Consejería”.

**Vigésimo quinto. ELECTRÓNICA DE OTROS PROVEEDORES.**- “El Proveedor” no podrá reclamar la Electrónica en el inmueble de otros proveedores o personal de “La Consejería”, que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Pedido y/o Contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes y/o servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la \_\_\_\_\_, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a “El Proveedor”.

**Vigésimo sexto. DAÑOS Y PERJUICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante “La Consejería”, por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de los bienes y/o servicios se causen daños a las personas,

muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los bienes y/o servicios objeto de este Pedido y/o Contrato, así como por las subtracciones, pérdidas o extravió de bienes y/o servicios y/o cualquier otro que tenga interés "La Consejería" que le sean imputables a su personal.

**Vigésimo séptimo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda la información que reciba directa o indirectamente "El Proveedor" por parte de la "La Consejería" o la que "El Proveedor" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "El Proveedor" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "El Proveedor" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "La Consejería" no sea titular. Asimismo "El Proveedor" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

**Vigésimo octavo. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales, deductivas y contractuales.

La \_\_\_\_\_ harán constar los incumplimientos de "El Proveedor" en la entrega de los bienes y/o servicios del Pedido y/o Contrato, y determinarán el monto de las penas convencionales, deductivas o, contractuales que debe de pagar "El Proveedor" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales: \_\_\_\_\_.

Penalización Deductivas: \_\_\_\_\_.

Penalización por Contractual: \_\_\_\_\_.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y/o Contrato y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento del "El Proveedor" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes y/o servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y/o Contrato, "La Consejería" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes y/o servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"El Proveedor" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

Cuando quede exento "El Proveedor" otorgar garantía de cumplimiento del Pedido y/o Contrato, el monto máximo de la pena convencional por atraso que se les será hasta el 20% del valor de los bienes y/o servicios fuera de la fecha convenida, por cada concepto y día natural de atraso del 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

**Vigésimo noveno. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "El Proveedor" y "La Consejería" se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Pedido y/o Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo.

**Trigésimo. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente Pedido y/o Contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Nacional de Procedimientos Civiles.

**Trigésimo primero. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido y/o Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México,

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día \_\_\_\_\_.



**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**FIRMAS**

**"LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL EJECUTIVO FEDERAL"**

**Nombre de la empresa**

**Nombre  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE  
FINANZAS.**

**Nombre  
REPRESENTANTE LEGAL**

**RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO,  
VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO  
Y/O CONTRATO.**

**Titular del Área Requirente.**

**Administrador o Supervisor.**

**ANEXO 15**  
**MODELO DE FIANZA**

AFIANZADORA (INDICAR LA QUE CORRESPONDA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA EL MONTO POR AFIANZAR: \$ \_\_\_\_\_ (EN LETRA 00/100 M.N.). A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.  
PARA GARANTIZAR POR (Nombre de la Empresa) \_\_\_\_\_, CON R.F.C. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN (Domicilio Fiscal del proveedor de los bienes y/o servicios) \_\_\_\_\_ ANTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, CON VIGENCIA DEL " \_\_\_\_\_ ", RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE \_\_\_\_\_, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ (EN LETRA \_\_\_\_\_) SIN I.V.A., CELEBRADO CON DEPENDENCIA.

AFIANZADORA (INDICAR LA QUE CORRESPONDA), EXPRESAMENTE ACEPTA QUE:

"LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL TAMBIEN SERA APLICABLE PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN, POR MORA QUE EN SU CASO SE GENERE EN LOS TERMINIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASI COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN, ASI MISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY ANTES CITADA EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRA FECHA DE VENCIMIENTO.

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN DE MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

POR LO QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL OTORQUE EL ACTA ADMINISTRATIVA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DEL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO Y/O CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR EL "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ OBLIGADO A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PEDIDO Y/O CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

---FIN DE TEXTO---

**ANEXO 16**  
**CUESTIONARIO DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, la Dependencia desea obtener la opinión de los proveedores que hayan establecido contacto con **“La Convocante”** con motivo de sus procesos de adquisiciones, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta.

Evento	Supuestos	Calificación			
		Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	El contenido de las bases es claro para las adquisiciones que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad.				
Presentación y Apertura de Propositiones	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los participantes.				
Generales	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
	El trato dado por los servidores públicos de <b>“La Convocante”</b> durante el procedimiento de contratación, fue respetuoso y amable.				
	Volvería a participar en otro procedimiento que emita <b>“La Convocante”</b>				
	El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				
Resolución técnica y económicas	La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y Junta de Aclaraciones del concurso.				
Fallo	En el Fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales.

**ANEXO 17  
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,  
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no tengo vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para lo cual se presenta el formato bajo el siguiente supuesto así como conozco el contenido del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.1**  
**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**Licitación Pública Nacional Electrónica**” con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del “**Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**”.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto que el lugar de la prestación de los bienes y/o servicios será en:

- Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Av. Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.2  
CAMBIO DE DOMICILIO**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto que en caso de un eventual cambio de domicilio la prestación de los servicios se proporcionará en el domicilio que indique **“La Convocante”**, sin costo alguno.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**

**ANEXO 1.3**  
**MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que la transportación y el seguro de los equipos arrendados y las maniobras de carga y descarga de los equipos, serán a cargo del **“Licitante”** y sin costo para **“La Convocante”**.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.4  
NORMAS OFICIALES**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los servicios que proporcionará cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas, y a falta de estas las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de referencia o especificaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 31, 32 y 39 de **“El Reglamento”**.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**

**ANEXO 1.5**  
**VIRUS INFORMATICO**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por **“La Convocante”** cuando las proposiciones recibidas a través de dicho Sistema contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. Además, su aceptación de que cuando por causas ajenas a CompraNet o a **“La Convocante”**, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.6**  
**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.7**  
**GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los bienes presentados en su propuesta cumplen con el **grado de contenido nacional** de por lo menos el 65%, salvo aquellos casos de acepción en los cuales los bienes cuenten con un grado de contenido nacional menor al requerido de acuerdo a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal cumpliendo con los requisitos señalados por **“LA CONVOCANTE”**.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.8  
MARCAS, DERECHOS Y PATENTES.**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que asumirá la responsabilidad total en el caso que en la proposición o en la entrega de los servicios se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





**ANEXO 1.9  
PLAZOS DE ENTREGA.**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que se entregará la Carta Cobertura para el **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** a **“La Convocante”**, el 29 de diciembre de 2017 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la cual se deberá especificar que tendrá una vigencia de las 00:01 horas del día 01 de enero de 2018 y hasta la entrega de las Pólizas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2018.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**

**ANEXO 2.2**  
**PRECIOS FIJOS**

**“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2017** y Número Interno **L.P.N.E. 004/2017** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**.

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que son los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el Contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del Contrato.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**